



**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN**  
**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA**  
**DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN**

**BOLETÍN INFORMATIVO N° 78**  
**DICIEMBRE 2022 / ENERO 2023 / FEBRERO 2023**  
**INTERACTIVO**

**LA PRESENTE EDICIÓN DE ESTE BOLETÍN CUENTA CON HIPERVÍNCULOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CITADA.**

- ✓ **LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA NACIONAL DESTACADAS**
  
- ✓ **EL SERVICIO DE BIBLIOTECA DIGITAL PROVIEW DE CONTENIDO JURÍDICO DISPONIBLE EN DICHO FORMATO EN LA WEB DEL PODER JUDICIAL EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://PROVIEW.THOMSONREUTERS.COM/LIBRARY.HTML?SPONSOR=BJSJ-2#/LIBRARY](https://proview.thomsonreuters.com/library.html?sponsor=BJSJ-2#/library)**
  
- ✓ **(LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA PROVINCIAL DISPONIBLES EN LA UADYJ)**

## LEGISLACIÓN NACIONAL

### LEYES NACIONALES VIGENTES

- \* **LEY 27.701.** Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.-  
**BON** 01/12/2022

\*\*\*\*\*

### DECRETOS NACIONALES (DEC. NAC.)

- \* **DEC. NAC. 89/23.** Modifican el Programa de Recuperación Económica e Inclusión Social para trabajadoras de Casas Particulares. Potencian las herramientas para contener la situación de crisis del sector dando continuidad al Programa de Recuperación Económica, Generación de Empleo e Inclusión Social para las Trabajadoras y los Trabajadores de Casas Particulares Registradas, con el fin de crear nuevo empleo formal y de mejorar sus condiciones de trabajo.-

**BON** 24/02/2023

- \* **DEC. NAC. 86/23.** Restablecen el Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles. A los efectos de garantizar el adecuado abastecimiento del mercado interno, en atención a la brecha existente entre el precio del gasoil y de la nafta importados y el precio de dichos combustibles líquidos elaborados en refinerías locales, consideran conveniente restablecer el Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles (RIAIC) con la finalidad de resguardar el equilibrio entre ambos productos, evitando de esta forma un aumento del precio de estos en el surtidor.-

**BON** 22/02/2023

- \* **DEC. NAC. 85/23.** Modifican la Reglamentación de la Ley de creación de la Unidad de Información Financiera. Disponen la modificación del Decreto 290/07, posibilitando que las Agencias Regionales puedan tener más de una sede, para implementar de una manera más eficaz las funciones que le son propias, en el marco de su competencia.-

**BON** 22/02/2023

- \* **DEC. NAC. 81/23.** Continúan medidas para incrementar exportaciones. Precisan ciertos parámetros para operativizar las previsiones dispuestas por Decreto 789/20, la metodología para determinar la incrementalidad para ciertas mercaderías de origen industrial al arancel estipulado y el intercambio de información necesaria para su instrumentación y control.-

**BON** 22/02/2023

\* **DEC. NAC. 69/23**. Extienden la suspensión del aumento de las contribuciones patronales para la educación privada. Prorrogan lo establecido en el primer párrafo del art. 24 de la Ley 27.541 y sus modificatorias, desde el vencimiento fijado en el art. 1 del Decreto 12/22 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.-

**BON** 10/02/2023

\* **DEC. NAC. 68/23**. Aprueban la reglamentación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer. Reglamentan la totalidad de las medidas estipuladas en la Ley 27.674, para su efectiva implementación, estableciendo las definiciones necesarias, sin perjuicio de lo que se adecúe y amplíe a través de disposiciones complementarias, en coordinación con las jurisdicciones, que funcionan como autoridades locales de aplicación.-

**BON** 10/02/2023

\* **DEC. NAC. 70/23**. Suspenden la exportación de materiales reciclables para el desarrollo industrial. Establecen, hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, la suspensión de exportaciones de determinadas mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que comprenden los desperdicios y desechos de metales ferrosos y los desechos plásticos que se reincorporan al proceso productivo a través del reciclado.-

**BON** 10/02/2023

\* **DEC. NAC. 57/23**. Ajustan reintegros a la exportación de sustancias minerales y productos derivados comprendidos en la N.C.M. Efectúan ajustes en la política de reintegros a la exportación de sustancias minerales y productos derivados (como litio, óxido e hidróxido de litio, cloruro de litio y carbonato de litio) comprendidos en las pertinentes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.-

**BON** 06/02/2023

\* **DEC. NAC. 58/23**. Suspenden el pago del Impuesto PAIS para la adquisición de determinados vehículos. Para camionetas pick up, furgonetas, furgones o camiones rígidos, en los términos del Decreto 32/18, diseñados para un máximo de tres pasajeros, en la misma línea, incluido el conductor, suspenden el impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS).-

**BON** 06/02/2023

\* **DEC. NAC. 51/23**. Revocan por ilegitimidad el Decreto 884 del 9 de diciembre de 2019. Por Decreto 884/2019 se concedió la vigencia a la Resolución del ex Ministerio de Producción y Trabajo 1074/19 que había otorgado la Inscripción Gremial a la Unión de Trabajadores Ferroviarios pero por cuanto no se trata de un acto que se encuentre firme y consentido y que ha sido recurrido, por lo cual no ha adquirido firmeza, corresponde revocar por ilegitimidad el Decreto 884/19, conforme lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549.-

**BON** 30/01/2023

\* **DEC. NAC. 49/23.** Delegan en la Colonia Montes de Oca la facultad para la construcción de 50 casas en un Barrio Inclusivo. A los efectos de abordar la inclusión social de las personas asistidas por la Colonia Nacional Doctor Manuel A. Montes de Oca han diagramado la construcción y apertura de 50 dispositivos residenciales comunitarios destinados a usuarios y usuarias, que actualmente se encuentran alojados y alojadas en pabellones, los que conformarán un barrio inclusivo en cumplimiento de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657.-

**BON** 27/01/2023

\* **DEC. NAC. 48/23.** Adecúan el listado de jurisdicciones no cooperantes establecidas en la Reglamentación del Impuesto a las Ganancias. Modifican la Reglamentación del Impuesto a las Ganancias al elaborar un nuevo listado de jurisdicciones no cooperantes conforme haber cambiado el estatus algunas de ellas ante la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa, instrumento internacional que recepta los estándares internacionales en materia de transparencia e intercambio de información.-

**BON** 27/07/2023

\* **DEC. NAC. 45/23.** Amplían temario de Sesiones Extraordinarias. Incluyen en el temario a tratar el Proyecto de Ley tendiente a crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes por el Honorable Congreso de la Nación durante el actual período de Sesiones Extraordinarias.-

**BON** 26/01/2023

\* **DEC. NAC. 36/23.** Eliminan restricciones para la exportación de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias. Atento la situación epidemiológica actual en la que se ha verificado una disminución significativa de personas reportadas con Covid-19 y la alta cobertura de vacunación que redundan en una menor mortalidad e impacto en la enfermedad grave, sumado al fortalecimiento del sistema sanitario y de aprovisionamiento de insumos críticos, deja sin efecto las restricciones que existían para la exportación de alcohol, medicamentos, aparatos de diagnóstico, elementos de protección, respiradores y oxigenadores, entre otros.-

**BON** 23/01/2023

\* **DEC. NAC. 31/23.** Declaran prioritarias la política pública de manejo y gestión sostenible de los recursos del Sector Público Nacional. El objetivo de la referida política pública nacional del manejo y gestión sostenible de los recursos utilizados por el Sector Público Nacional consiste en la obligación de implementación de buenas prácticas sostenibles de consumo y de habitabilidad, considerando los principios de progresividad y de no regresión.-

**BON** 23/01/2023

\* **DEC. NAC. 36/23.** Eliminan restricciones para la exportación de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias. Atento la situación epidemiológica actual en la que se ha verificado una disminución significativa de personas reportadas con Covid-19 y la alta cobertura de vacunación que redundan en una menor mortalidad e impacto en la enfermedad grave, sumado al fortalecimiento del sistema sanitario y de aprovisionamiento de insumos críticos, deja sin efecto las restricciones que existían para la exportación de alcohol, medicamentos, aparatos de diagnóstico, elementos de protección, respiradores y oxigenadores, entre otros.-

**BON** 23/01/2023

\* **DEC. NAC. 23/23.** Implementan el Régimen Tarifario Especial Gratuito para integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. Son beneficiarios del Régimen las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, y los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos de los mismos.-

**BON** 17/01/2023

\* **DEC. NAC. 18/23.** Disponen nuevas medidas al Blanqueo de capitales. Aclaran alcance del Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina.-

**BON** 13/01/2023

\* **DEC. NAC. 15/23.** Prorrogan la intervención del INADI hasta el 10 de diciembre de 2023. Dan por prorrogada la intervención del INADI organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hasta el 10 de diciembre de 2023 y designan nueva interventora.-

**BON** 10/01/2023

\* **DEC. NAC. 10/23.** Aprueban préstamo para financiar el Programa de Apoyo para la Transformación Digital hacia Industria 4.0. El Modelo de Contrato de Préstamo BID a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo destinado a financiar el Programa de Apoyo a Mipyme para la Transformación Digital hacia Industria 4.0. es aprobado por un monto de hasta (USD 80.000.000).-

**BON** 09/01/2023

\* **DEC. NAC. 7/23.** Actualizan la gestión en el proceso de otorgamiento de las Pensiones No Contributivas por Invalidez. Extienden la competencia en la expedición del Certificado Médico Oficial a los profesionales médicos y médicas de la Agencia Nacional de Discapacidad a los efectos de hacerla accesible en todo el territorio argentino.-

**BON** 06/01/2023

\* **DEC. NAC. 5/23.** Otorgan una Asignación Universal por Hijo para niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. El gobierno otorgará una Asignación Universal para niños, niñas y adolescentes que viven en residencias y hogares garantizando el derecho a la seguridad social de esos niños.-

**BON** 06/01/2023

\* **DEC. NAC. 2/23.** Prorrogan la Emergencia Ígnea hasta el 13 de enero de 2024. En todo el territorio de la República Argentina frente al peligro inminente de una catástrofe ambiental y con el objetivo principal de frenar los incendios y comenzar inmediatamente con la restauración de las zonas afectadas se prorroga la Emergencia Ígnea hasta el 13 de enero de 2024.-

**BON** 05/01/2023

\* **DEC. NAC. 864/22.** Prorrogan el aumento a los Combustibles Líquidos hasta el 1 de abril del 2023. Disponen prorrogar el incremento en los Combustibles Líquidos que será partir del 1 de abril de 2023 con el fin de asegurar una necesaria estabilización y una adecuada evolución de los precios.-

**BON** 30/12/2022

\* **DEC. NAC. 877/22.** Declaran el año 2023 como año de homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de democracia. En homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de democracia toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional deberá llevar la leyenda 1983/2023 - 40 Años de Democracia.-

**BON** 30/12/2023

\* **DEC. NAC. 853/22.** Reglamentación de la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología. Dictan la Reglamentación de la Ley 26.270 y su modificatoria 27.685, abrogando el Decreto 50/18 y su modificatorio 289/21, sin perjuicio de mantenerse las condiciones de ingreso y permanencia previstas en los mismos para los proyectos que ya se encuentran inscriptos en el Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna, a los fines de las auditorías.-

**BON** 28/12/2022

\* **DEC. NAC. 841/22.** Otorgan una asignación por única vez para todos los trabajadores del sector privado. Establecen una asignación no remunerativa por única vez para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado que se rijan por las Leyes 20.744 y 26.844, que ascenderá a la suma de hasta \$ 24.000, que será abonada por los sujetos empleadores en el mes de diciembre de 2022.-

**BON** 17/12/2022

\* **DEC. NAC. 823/22.** Establecen pautas para las campañas institucionales de publicidad y de comunicación del sector público. Disponen criterios diferenciados respecto de la

contratación de los bienes y servicios para la creatividad y producción de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación y de los espacios publicitarios para su difusión.-

**BON** 14/12/2022

\* [DEC. NAC. 821/22](#). Aprueban el Modelo de Contrato de Préstamo para el financiamiento del Programa Argentina contra el Hambre. Es aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse con el Banco Centroamericano de Integración Económica, destinado a financiar el Programa de Apoyo al Plan Nacional Argentina contra el Hambre.

**BON** 14/12/2022

\* [DEC. NAC. 818/22](#). Modifican el contrato de préstamo para financiar contingencias por desastres naturales y de salud pública. Establecen el Modelo de Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar el Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública.-

**BON** 12/12/2022

\* [DEC. NAC. 820/22](#). Otorgan asueto al personal de la Administración Pública los días 23 y 30 de diciembre. Decretan asueto para el personal de la Administración Pública Nacional los días 23 y 30 de diciembre de 2022, instruyendo a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

**BON** 12/12/2022

\* [DEC. NAC. 811/22](#). Modifican el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Sustituyen artículos el Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016, procurando evitar que un proveedor que ha demostrado su desinterés en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, quede habilitado para seguir contratando con la Administración Pública.-

**BON** 05/12/2022

\* [DEC. NAC. 801/22](#). Financian el Programa de Apoyo a Políticas Públicas para el Crecimiento Sostenible y Resiliente de Argentina. Aprueban el Modelo de Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a financiar el Programa de Apoyo a Políticas Públicas para el Crecimiento Sostenible y Resiliente de Argentina.-

**BON** 01/12/2022

\* [DEC. NAC. 803/22](#). Establecen precisiones sobre obras de infraestructura hídrica. Facultan al Ministro de Obras Públicas de manera conjunta con el señor Ministro de Economía, o a los funcionarios o a las funcionarias que aquellos designen, para aprobar y/o

suscribir el Modelo de Enmienda del Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, para los proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner y la obra Gobernador Jorge Cepernic.-

**BON** 01/12/2022

\* **DEC. NAC. 804/22.** Precisan los alcances de las prestaciones de la seguridad social para las personas con VIH y con hepatitis B y C. Dictan las disposiciones reglamentarias, en particular respecto de su Capítulo VII de la Ley 27.675, que establece el Régimen de Jubilación Especial de carácter excepcional para las personas con VIH y para las personas con hepatitis B y/o C, con el fin de precisar su ámbito de aplicación y aportar mayor certeza en el otorgamiento.-

**BON** 01/12/2022

\* **DEC. NAC. 805/22.** Reglamentan la Ley de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales e Infecciones de Transmisión Sexual. Establecen la reglamentación de la Ley 27.675, de Respuesta Integral al VIH, HEPATITIS VIRALES, OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL -ITS- y TUBERCULOSIS -TBC-, por la que se la declara de interés público nacional.-

**BON** 01/12/2022

\*\*\*\*\*

|   |
|---|
| <b>DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA (DNU)</b> |
|---|

\* **DNU 90/23.** Disponen medidas para garantizar la cobertura de seguridad social para el personal de casas particulares. Por Decreto de Necesidad y Urgencia modifican el Régimen atento a los altos niveles de informalidad e inestabilidad laboral que presentan las trabajadoras y los trabajadores de casas particulares con el fin de implementar políticas orientadas a garantizar su cobertura plena de Seguridad Social.-

**BON** 24/02/2023

\* **DNU 863/22.** Amplían la emergencia pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2023. Por Decreto de Necesidad y Urgencia se prorroga la emergencia pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2023 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus.-

**BON** 30/12/2022

\* **DNU 819/22.** Actualizan el marco normativo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo. Por Decreto de Necesidad y Urgencia modifican el Decreto 606/2014, ampliando los objetivos, alcances e instrumentos del FONDEP, con la finalidad de agilizar sus herramientas de financiamiento.-

**BON** 12/12/2022

\* **DNU 815/22**. Prorrogan el proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral de los servicios públicos. Por Decreto de Necesidad y Urgencia disponen la extensión por un año del plazo establecido por el art. 2 del Decreto 1020/20, a partir de su vencimiento, prorrogando, a partir del 1 de enero, la intervención del ENRE y de ENARGAS, incluyendo mandas y designaciones vigentes, por un plazo adicional de un año o hasta tanto entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios resultantes de los Acuerdos Definitivos de la Revisión Tarifaria Integra.-

**BON** 07/12/2022

\*\*\*\*\*

|  |
|--|
| <b>RESOLUCIONES NACIONALES (RES. NAC.)</b> |
|--|

\* **RES. NAC. 272/23 - MINISTERIO DE SALUD**. Crean la Red Nacional de Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias. Implementan acciones para el impulso y la promoción de los equipos de salud en materia de producción de conocimientos, formulación de proyectos e implementación de resultados en los ámbitos hospitalarios que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.-

**BON** 23/02/2023

\* **RES. NAC. 166/23 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**. Disponen medidas sanitarias de emergencia por la gripe aviar. Se establecen medidas sanitarias extraordinarias ante la declaración de la emergencia sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) en la República Argentina.-

**BON** 23/02/2023

\* **RES. NAC. 272/23 - MINISTERIO DE SALUD**. Crean la Red Nacional de Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias. Implementan acciones para el impulso y la promoción de los equipos de salud en materia de producción de conocimientos, formulación de proyectos e implementación de resultados en los ámbitos hospitalarios que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.-

**BON** 23/02/2023

\* **RES. NAC. 95/23 - SECRETARÍA DE ENERGÍA**. Otorgan a los Clubes de Barrio un tratamiento tarifario equivalente al de Entidades de Bien Público. Disponen la modificación de la Resolución 992/2021 de la Secretaría de Energía y crean el Registro de Beneficiarios-Clubes de Barrio Res. SE 992/21, definiendo los datos que deberán enviar a la Administración Nacional de la Seguridad Social, necesarios para la correcta identificación de los beneficiarios.-

**BON** 23/02/2023

\* **RES. NAC. 160/23 - SECRETARÍA DE EMPLEO.** Modifican la Reglamentación del Programa Intercosecha. En función de incentivar la contratación de trabajo registrado adecuan el Programa a fin de permitir que durante la percepción del mismo el trabajador pueda encontrarse con empleo registrado instrumentado mediante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

**BON** 22/02/2023

\* **RES. NAC. 147/23 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.** Declaran el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio por Influenza Aviar Altamente Patógena. Facultan a la Dirección Nacional de Sanidad Animal a propiciar las normas complementarias que dispongan medidas de control, prevención y vigilancia, adoptando las acciones sanitarias extraordinarias que coadyuven a mantener el estatus sanitario del país respecto de la Influenza Aviar y al dictado de las medidas pertinentes.-

**BON** 16/02/2023

\* **RES. NAC. 5.330/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Implementan un Régimen de Reintegros por Compras en Carnicerías efectuadas por Consumidores Finales. Introdúcen hasta el 31 de diciembre, un régimen de reintegro del 10% del monto de la compra que se realice en los comercios inscriptos en el Registro de Carnicerías, con un monto mensual reintegrado que no podrá superar la suma de \$ 2.000 por beneficiario y mes calendario, mediante la utilización de tarjetas de débito, tarjetas prepagas o similares asociadas a cuentas abiertas en entidades financieras y/o cuentas de pago abiertas en Prestadores de Servicios de Pago.-

**BON** 17/02/2023

\* **RES. NAC. 5.329/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Implementan el Programa de Monitoreo Fiscal. El Programa controla de manera sistémica, instantánea y permanente las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y responsables, en una primera etapa dicho control se efectuará sobre las declaraciones juradas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias para personas jurídicas.-

**BON** 13/02/2023

\* **RES. NAC. 131/23 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.** Actualizan el Programa de Certificación de Fruta Fresca Cítrica para exportación a la Unión Europea. Reforman el Programa de Certificación a los efectos de disminuir el riesgo de detecciones de plagas cuarentenarias y otorgar mayor solidez al sistema, incorporando las estrobilurinas en forma obligatoria en los planes de manejo fitosanitarios en las especies de cítricos dulces por sus mayores niveles de eficacia en los tratamientos preventivos contra la Mancha Negra.-

**BON** 13/02/2023

\* **RES. NAC. 20/23 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.** Aprueban el mecanismo de selección de candidaturas nacionales en elecciones de órganos de tratados de Naciones Unidas. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, elaboraron de forma conjunta un mecanismo de selección de candidatos y candidatas nacionales a fin de garantizar la idoneidad técnica, la independencia, la equidad de género y la diversidad de quienes se presenten, para dar cumplimiento a las recomendaciones específicas del Consejo de Derechos Humanos.-

**BON** 09/02/2023

\* **RES. NAC. 110/23 - SECRETARÍA DE EMPLEO.** Actualizan el Reglamento del Programa Buena Cosecha. El Programa prevé la ejecución de propuestas por parte de organismos públicos, provinciales y municipales, cámaras empresarias, cooperativas y asociaciones de pequeños productores, asociaciones representativas de trabajadoras/es, o instituciones privadas sin fines de lucro que tengan entre sus objetivos el desarrollo socio laboral de las trabajadoras y trabajadores, la erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.-

**BON** 09/02/2023

\* **RES. NAC. 188/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Aprueban el nuevo modelo de convenio para el desarrollo del Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas. Proponen consolidar las distintas acciones que están siendo llevadas a cabo para la ampliación de la cobertura y calidad de la atención en un marco de respeto a los derechos humanos y a las tradiciones y costumbres de las diferentes comunidades.-

**BON** 08/02/2023

\* **RES. NAC. 5.324/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Implementan medidas de alivio fiscal para los productores agrarios afectados por la sequía. Establecen los requisitos y las condiciones que deberán observarse a fin de acceder a un plazo especial para el cumplimiento de la obligación de pago de los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias, sobre los bienes personales, del fondo para la educación y promoción cooperativa y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.-

**BON** 08/02/2023

\* **RES. NAC. 67/23 - SECRETARÍA DE COMERCIO.** Deberán informar los precios empresas de los sectores de comercio y de la industria. Disponen que todas las empresas que durante el año 2019 hayan registrado ventas totales en el mercado interno superiores a la suma establecida mediante la Resolución 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, deberán informar, durante el curso del año 2023 y en forma mensual, en el SIPRE los precios vigentes y cantidades vendidas de todos sus bienes finales o intermedios.-

**BON** 08/02/2023

\* **RES. NAC. 28/23 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.** Crean el REGISTRO NACIONAL MiPyMES AGROALIMENTARIAS. Con el fin de contar con una herramienta que simplifique el acceso a los programas y acciones que realiza el Estado Nacional orientados al sector pequeño y mediano productor agroalimentario por medio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Productivo y Sustentable para Pequeños y Medianos Productores Agroalimentarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y sus entidades descentralizadas y que ayude a una mayor coordinación entre ellos crean el REGISTRO NACIONAL MiPyMES AGROALIMENTARIAS.-

**BON** 07/02/2023

\* **RES. NAC. 63/23 - SECRETARÍA DE COMERCIO.** Actualizan el Valor de la Unidad Móvil a efectos de la Ley de Defensa de la Competencia. Disponen la actualización del valor de la unidad móvil definida en el art. 85 de la Ley 27.442 -Ley de Defensa de la Competencia- en la suma de \$ 162,55. -

**BON** 07/02/2023

\* **RES. NAC. 186/23 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Extienden la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad. Prorrogan por un año contado desde la fecha de su vencimiento los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) emitidos en virtud de las Leyes 22.431 y sus modificatorias y 24.901, con vencimiento entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del 2023, inclusive.-

**BON** 06/02/2023

\* **RES. NAC. 164/23 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Crean la Unidad de Deportes, Recreación y Cultura en la órbita de la Agencia Nacional de Discapacidad. El objetivo de la Unidad de Deportes, Recreación y Cultura es promover el desarrollo y organización en todos los niveles, tendientes a garantizar la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, el esparcimiento, las actividades recreativas y deportivas de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.-

**BON** 02/02/2023

\* **RES. NAC. 14/23 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Establecen los requisitos para la identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Modifican el marco regulatorio vigente emitido respecto de las entidades financieras y cambiarias con el objeto de establecer y/o adecuar las obligaciones que las mismas deberán cumplir para administrar y mitigar los riesgos de LA/FT "(Lavado de Activos - Financiación del Terrorismo)", en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI (GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL).-

**BON 02/02/2023**

\* **RES. NAC. 141/23 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Aprueban los Lineamiento Generales y Operativos del Programa Abrazar Argentina. El Programa de Abordaje Comunitario "ABRAZAR ARGENTINA", tiene por objeto garantizar un sistema de prestaciones que permita, dentro de las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y su Secretaría de Abordaje Integral, asistir con elementos e insumos a personas que deban ser atendidas con inmediatez por encontrarse en situación de vulnerabilidad social o grave vulneración de sus derechos básicos, sociales, económicos y culturales.-

**BON 02/02/2023**

\* **RES. NAC. 127/23 - MINISTERIO DE DEFENSA.** Aprueban el Plan Plurianual de Ciencia, Tecnología, Innovación y Producción para la Defensa. El Plan pretende alcanzar un sistema coordinado de investigación, desarrollo, innovación y producción para la Defensa, que fortalezca las capacidades jurisdiccionales y del instrumento militar y que se encuentre articulado con el sistema científico y tecnológico nacional contribuyendo a afianzar la soberanía tecnológica.-

**BON 02/02/2023**

\* **RES. NAC. 18/23 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.** Crean la figura de Mandatario ante la ANMaC. La figura del/la Mandatario/a facilita la gestión de operaciones registrales para la ciudadanía, los sectores comerciales y productivos, organismos públicos y entidades privadas, presuponiendo la asunción de especiales responsabilidades e idoneidad en el devenir de su actuación periódica y se regulan los actos y virtualidades que deben reunir quienes se inscriban o reinscriban como Mandatarios/as por ante la ANMaC.-

**BON 31/01/2023**

\* **RES. NAC. 125/23 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Crean el Plan Federal Sanitario MÍ BAÑO. Con el objeto de brindar soluciones para el acceso a servicios de saneamiento e higiene, en forma progresiva, para personas en situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención en mujeres y niñas; a fin que tengan acceso a servicios básicos, en la medida de la disponibilidad de recursos materiales y financieros, pero brindando la mayor celeridad posible en el marco de la situación existente crean el Plan Federal Sanitario MÍ BAÑO.-

**BON 31/01/2023**

\* **RES. NAC. 113/23 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Aprueban el Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la certificación de la discapacidad. El Plan fue elaborado haciendo eco de los aportes y reclamos del colectivo de personas con discapacidad a nivel nacional, receptados en el marco de la convocatoria abierta, plural, participativa y

federal hacia una Nueva Ley de Discapacidad, impulsada por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).-

**BON** 30/01/2023

\* **RES. NAC. 7/23 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.** Aprueban Procedimiento ante la Comisión Médica Central en Trámites. La ausencia de un procedimiento que dé tratamiento integral a todos los trámites laborales determina la necesidad de unificar y ordenar en un solo texto el marco normativo en búsqueda de evitar la dispersión normativa y facilitar su aplicación en cumplimiento de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia. El procedimiento instado, permitirá simplificar y agilizar las gestiones ante la Comisión Médica Central, y redundará en un beneficio no sólo para la Administración, sino para los actores del Sistema de Riesgos del Trabajo que requieran su intervención.-

**BON** 30/01/2023

\* **RES. NAC. 6/23 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.** Convocan a empresas interesadas en acceder al Programa POTENCIAR ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. Con el fin de contribuir en el proceso de consolidación de sectores estratégicos para la economía del conocimiento e impulsar a las industrias que los integran, dotándolas de mayor dinamismo, resulta de vital importancia crear una nueva Convocatoria Específica orientada a los sectores satelital y aeroespacial, conforme lo dispone el Programa POTENCIAR ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.-

**BON** 27/01/2023

\* **RES. NAC. 196/23 - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.** Modifican el Programa Conectividad para el Sistema Universitario Nacional-Mejora y Actualización de Equipamiento. Con el objetivo de implementar proyectos de mejora y actualización de equipamiento y de la conectividad dentro de las Universidades Nacionales pertenecientes al Consejo Interuniversitario Nacional modifican el Programa Conectividad para el Sistema Universitario Nacional-Mejora y Actualización de Equipamiento.-

**BON** 24/01/2023

\* **RES. NAC. 5.319/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Aprueban un régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado por operaciones a través de plataformas digitales. El mismo será aplicable a las operaciones de venta de cosas muebles no registrables nuevas y/o usadas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios, concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de plataformas digitales, quedando obligados a actuar como agentes de percepción de este régimen especial de ingreso los sujetos titulares y/o administradores de plataformas digitales.-

**BON** 23/01/2023

\* **RES. NAC. 33/23 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Crean el Programa de Capacitación Local en Ahorro de Energía, Economía Circular e Inclusión Financiera. El programa busca promover, a través de los municipios, campañas de capacitación orientadas a mejorar la información de la población sobre la utilización eficiente de los recursos energéticos; a la formación de formadores en el modelo de producción y consumo propio de la economía circular; así como la formación para el desarrollo de la inclusión financiera.-

**BON** 20/01/2023

\* **RES. NAC. 21/23 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Modifican el Protocolo Único de Análisis de Estupeficientes. Las fuerzas policiales y de seguridad federales propician modificaciones sobre el Protocolo a fin de estandarizar y unificar criterios en los procedimientos de análisis de estupeficientes.-

**BON** 18/01/2023

\* **RES. NAC. 4/23 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.** Aprueban Listado de Patologías y Estudios para Exclusivo Análisis Documental. Elaboran un listado técnico que contiene aquellas afecciones en las que se pueda prescindir de un examen físico dado que este resulta sobreabundante a los efectos de establecer la existencia y grado de la dolencia para la obtención del retiro por invalidez para afiliados al Sistema Integrado Previsional Argentino.-

**BON** 17/01/2023

\* **RES. NAC. 5.317/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Aprueban normas para adherir al Blanqueo de Capitales. La AFIP dicta normas complementarias a los fines de la instrumentación del Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina, con el objeto de brindar las precisiones tendientes a tornar operativas las disposiciones de la ley que lo implementa.-

**BON** 17/01/2023

\* **RES. NAC. 19/23 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Crean la Unidad de Análisis y Prevención de Delitos Ambientales. El Gobierno Nacional creó una Unidad de Análisis y Prevención de Delitos Ambientales en el ámbito de la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial de la Secretaría de Seguridad y Política Criminal y cuyo objetivo será coadyuvar en la detección y prevención de las diferentes manifestaciones de los delitos ambientales que se desarrollen dentro del territorio nacional ya sea que afecten la flora, fauna, suelo, aire, aguas y/o espacios marítimos sujetos a la jurisdicción nacional.-

**BON** 16/01/2023

\* **RES. NAC. 11/23 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Crean el Programa Lanar en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. El Programa de Compensación Económica para Pequeños y Medianos Productores de la Lana Ovina de la Región Patagónica se financiará con los fondos provenientes del Fondo Incremento Exportador y está destinado

a aquellos pequeños y medianos productores y productoras de lana ovina de la Región Patagónica, que cuenten con un stock registrado en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) al 31 de marzo de 2022.-

**BON** 12/01/2023

\* **RES. NAC. 35/23 - SECRETARÍA DE EMPLEO.** Modifican el Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo. Readechan las reglas de participación en las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo siendo su objetivo mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadoras/es desocupadas/os mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas laborales.-

**BON** 12/01/2023

\* **RES. NAC. 3/23 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.** Modifican el Reglamento Particular del Programa Casa Propia - Construir Futuro. Con el fin de optimizar los recursos presupuestarios disponibles que permitan financiar mayores proyectos de construcción de viviendas modifican el Reglamento Particular del Programa Casa Propia - Construir Futuro posibilitando las transferencias de los fondos a las cuentas bancarias de los Entes Ejecutores o en forma directa a las cuentas bancarias de las empresas adjudicatarias de las obras.-

**BON** 10/01/2023

\* **RES. NAC. 29/23 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Fijan el monto de la beca Progresar a partir del mes de Diciembre de 2022. Establecen en \$ 9.000 el monto de la beca en sus líneas: Finalización de la Educación Obligatoria, Progresar Trabajo, Fomento de la educación superior para carreras universitarias y carreras de educación superior no universitarias.-

**BON** 09/01/2023

\* **RES. NAC. 1/23 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.** Actualizan el Protocolo Único de Articulación para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas. Implementan medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas actualizando el Protocolo Único de Articulación para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.-

**BON** 06/01/2023

\* **RES. NAC. 64/23 - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.** Aprueban el Programa para el desarrollo de infraestructura de internet en instituciones públicas en zonas rurales. El mencionado programa tiene como finalidad promover el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva, mediante la provisión de servicio de acceso a internet a instituciones públicas provinciales, de nivel educativo, salud y seguridad, que se hallan en zonas rurales.-

**BON** 06/01/2023

\* **RES. NAC. 4/23 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.** Incorporan seguro de muerte e incapacidad por accidente a todos los pasajeros y/o personas transportadas. Modifican el Reglamento General de la Actividad Aseguradora a fin de regular un seguro que cubra el riesgo de muerte e incapacidad por accidente a todos los pasajeros y/o personas transportadas en los servicios de transporte automotor interurbanos de pasajeros de larga distancia de jurisdicción nacional.-

**BON** 05/01/2023

\* **RES. NAC. 1/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Instruyen para establecer un sistema de copagos y topes para las Empresas de Medicina Prepaga. Proceden a instruir a la Superintendencia de Servicios de Salud a establecer un sistema de copagos y topes para las Empresas de Medicina Prepaga a un precio como mínimo de un 25 por ciento menor al plan sin copagos.-

**BON** 03/01/2023

\* **RES. NAC. 90/22 - SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS.** Constituyen la Mesa Intersectorial de Producción, Comercialización y Abastecimiento de Alimentos. La Mesa es organizada en el ámbito del Consejo Económico y Social, a fin de contribuir al diseño de una estrategia nacional integral tendiente a fortalecer la producción local de alimentos y la promoción y consolidación de canales cortos de comercialización mediante el desarrollo de mercados locales.-

**BON** 29/12/2022

\* **RES. NAC. 2.393/22 - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.** Aumentan los precios de la telefonía celular. Las Licenciatarias de Servicios de Comunicaciones Móviles podrán aplicar a partir del 1 de febrero, un incremento en el valor de los precios minoristas de cualquiera de sus planes en la modalidad pospaga y/o mixta, en un porcentaje de hasta un 9,80%.-

**BON** 29/12/2022

\* **RES. NAC. 2.588/22 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Crean el Registro de Usuaris/os de Perros de Guía o de Asistencia. El RUPGA (Registro de Usuaris/os de Perros de Guía o de Asistencia), será de carácter público y accesible a cargo de la Dirección Nacional de Inclusión para las personas con Discapacidad, disponiéndose el trámite para el reconocimiento de la condición de perro guía o de asistencia y el trámite para la obtención de la credencial y distintivos de la condición.-

**BON** 28/12/2022

\* **RES. NAC. 5.306/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Establecen un régimen de información complementario de operaciones internacionales. En

atención a la vigencia de otros regímenes estiman conveniente requerir información de operaciones internacionales que resulte complementaria a la ya aportada al Organismo, a cuyo efecto se procede a establecer los requisitos, plazos y condiciones necesarios a tales fines.-

**BON 27/12/2022**

\* **RES. NAC. 3.622/22 - MINISTERIO DE SALUD.** Actualizan la normativa conforme la situación epidemiológica actual. Disponen la derogación de la Resolución 696/20 que autorizaba con carácter excepcional la prescripción de medicamentos psicotrópicos u otros para la atención de patologías crónicas y eventualmente agudas a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax; la Resolución 2948/21 que establecía las condiciones generales para que los extranjeros no residentes no vacunados y dejan sin efecto el art. 4 de la Resolución 705/22, que disponía la evaluación médica de las personas de riesgo para la realización de trabajo remoto.-

**BON 26/12/2022**

\* **RES. NAC. 255/22 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Regulan la interpretación de datos genéticos en materia de protección de datos personales. Aprueban el criterio orientador e indicador de mejores prácticas en la aplicación de la Ley 25.326 respecto a los datos genéticos, siendo de observancia obligatoria para todos aquellos sujetos alcanzados por la Ley.-

**BON 16/12/2022**

\* **RES. NAC. 142/22 - SECRETARÍA DE COMERCIO.** Reglamentan el Plan 10 Cuotas del Programa AHORA 12. El objetivo del Reglamento Complementario es establecer los requisitos, términos y condiciones que deben cumplir los sujetos interesados en adherir al Plan a fin de facilitar el financiamiento de la adquisición de teléfonos celulares en 10 cuotas, con una tasa de financiación competitiva en términos de valores de mercado.-

**BON 16/12/2022**

\* **RES. NAC. 5.303/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Adecúan el Intercambio automático de información relativo a cuentas financieras en el marco del acuerdo con EEUU. Actualizan el régimen de información y debida diligencia establecido por la Resolución General 4.056, a fin de incorporar a dicho régimen aquellos requisitos, formas, plazos y condiciones que surgen del nuevo Acuerdo suscripto.-

**BON 16/12/2022**

\* **RES. NAC. 268/22 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.** Determinan condiciones para acceder a los beneficios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Establecen el detalle de las actividades y rubros comprendidos en el Régimen creado por la Ley 27.506 y precisan la forma de acreditar el tamaño de empresa en aquellos supuestos en los que dicha acreditación fuera requerida.

**BON** 16/12/2022

\* **RES. NAC. 398/22 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.**

Crean la Unidad Ejecutora Especial Temporaria de Gestión de Asuntos Institucionales e Internacionales. El objeto es gestionar los asuntos relativos a la coordinación de las acciones que vinculan al Ministerio de Desarrollo, y de forma transversal a sus distintas Secretarías y Subsecretarías, con otras Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, en el marco de la implementación de los distintos Programas de Vivienda.-

**BON** 15/12/2022

\* **RES. NAC. 803/22 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.**

Declaran alerta preventiva sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena. Se declara el estado de alerta en todo el territorio nacional, con motivo de la presencia de brotes de IAAP (Influenza Aviar Altamente Patógena), tanto en aves de corral como en aves de traspatio y silvestres, en América del Norte y su actual dispersión hacia América del Sur a través de las rutas migratorias que aves silvestres inician en época primaveral y que indican una potencial propagación al resto del continente americano.-

**BON** 14/12/2022

\* **RES. NAC. 42/22 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Establecen el alcance del Régimen de Jubilación Especial para personas con VIH o Hepatitis B/C. Precisan la aplicación del Régimen de Jubilación Especial de carácter excepcional para las personas con VIH y/o hepatitis B y/o C dispuestos por Ley 27.675, denominada Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual -ITyS- y Tuberculosis.-

**BON** 13/12/2022

\* **RES. NAC. 537/22 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Organizan la coordinación del Plan sobre Contaminación Atmosférica. Establecen que el Plan de Acción Nacional sobre Contaminación Atmosférica se desarrollará bajo la coordinación institucional y política de la Subsecretaría de Fiscalización y Recomposición de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental.-

**BON** 13/12/2022

\* **RES. NAC. 808/22 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.**

Implementan el Sistema Integral de Prevención del Lavado de Activos. Disponen la implementación del Sistema, bajo la órbita de la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con la finalidad de monitorear los Sistemas y nutrir al área de supervisión de información actualizada y sistematizada previo al inicio de las supervisiones.-

**BON** 13/12/2022

\* **RES. NAC. 5.301/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.**

Determinan las condiciones para acceder al beneficio de reducción de contribuciones patronales. Establecen las formalidades para que las personas jurídicas empleadoras del sector privado inscriptas en el Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital, puedan acceder al beneficio dispuesto en el inc. a) del art. 3 del Decreto 379/2001, respecto del pago de las contribuciones patronales.-

**BON 12/12/2022**

\* **RES. NAC. 6/22 - COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES.**

Acuerdan un incremento salarial del 24% para el personal de casas particulares. Fijan el aumento en 8%, a partir del mes de diciembre; 7%, no acumulativo a partir del mes de enero; 5%, no acumulativo a partir del mes de febrero; 4%, no acumulativo a partir del mes de marzo, con cláusula de revisión para el mes de marzo de 2023, con posterioridad a la reunión del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

**BON 12/12/2022**

\* **RES. NAC. 5.300/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.**

Habilitan la emisión digital de planillas de fiscalización de los recursos de la seguridad social. Los contribuyentes y/o responsables de los Recursos de la Seguridad Social, comprendidos en el régimen de empleadores, podrán ser fiscalizados a través de la herramienta informática: Trabajo Registrado en Línea.-

**BON 12/12/2022**

\* **RES. NAC. 17/22 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA.**

Crean el Comité Nacional de Blockchain. El Comité coordinado por la Secretaría de Innovación Pública actuará como interlocutor en el ecosistema local promoviendo la interoperabilidad de las tecnologías y el buen gobierno, proyectando la Estrategia Nacional de Blockchain a partir de la adopción de objetivos como valores e ideales para el desarrollo de un marco legal y regulatorio adecuado en su plan de acción de corto plazo.-

**BON 07/12/2022**

\* **RES. NAC. 244/22 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Elevan los topes de las sanciones ante violaciones a la protección de datos personales. Establecen que cuando un acto administrativo condenatorio incluya más de una sanción pecuniaria por idéntica conducta sancionable, se aplicarán los siguientes topes máximos: para las infracciones leves: \$ 3.000.000, para las infracciones graves: \$ 10.000.000 y para las infracciones muy graves: \$ 15.000.000.-

**BON 06/12/2022**

\* **RES. NAC. 1/22 - OFICINA ANTICORRUPCIÓN.**

Aprueban la Guía para el Ejercicio Ético de la Función Pública. La Guía es una iniciativa para difundir los principales deberes,

principios, incompatibilidades y obligaciones que el funcionariado público debe conocer y respetar para garantizar la integridad en el desempeño de su función.-

**BON** 06/12/2022

\* **RES. NAC. 972/22 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Determinan la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología. Designan a la Secretaría de Economía del Conocimiento como autoridad de aplicación de la Ley 26.270, quedando facultada a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.-

**BON** 06/12/2022

\* **RES. NAC. 234/22 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.** Dictan la normativa complementaria del Régimen de Fomento de Inversiones para Exportaciones. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Decreto 679/22, establecen la normativa complementaria para la aplicación del Régimen de Fomento de Inversiones para Exportaciones de las Actividades de la Economía del Conocimiento y de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento.-

**BON** 05/12/2022

\* **RES. NAC. 5.298/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Extienden el plazo para efectuar la Pre-solicitud al Régimen de devolución de créditos fiscales. Amplían el plazo para efectuar la Pre-solicitud de acceso al régimen, así como eliminar la limitación temporal para el envío del pedido de devolución una vez asignado el cupo fiscal, en el marco del régimen establecido por el primer artículo sin número agregado a continuación del art. 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.-

**BON** 05/12/2022

\* **RES. NAC. 240/22 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Formulan un nuevo régimen de clasificación de infracciones para la protección de datos personales. Actualizan los Anexos I y II de la Disposición 9/15 que establecen, respectivamente, la clasificación de las infracciones, y la graduación de las sanciones, formulando un nuevo régimen de clasificación de infracciones y nuevos parámetros para la graduación de sanciones, para las conductas que se consideran violatorias de la Leyes 25.326 y 26.951 y su reglamentación.-

**BON** 05/12/2022

\*\*\*\*\*

## JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA

### **JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN)**

#### **\* LA CSJN DETERMINAN LA COMPETENCIA PROVINCIAL EN UNA ACCIÓN DE HABEAS DATA INICIADA POR LA TITULAR DE UNA TARJETA DE CRÉDITO.**

En el marco de una contienda de competencia suscitada entre un juzgado federal y un juzgado civil y comercial de la ciudad de Rosario, en una acción de habeas data impulsada por la titular de una tarjeta de crédito que comenzó a recibir intimaciones de abogados exigiéndole el pago de una supuesta deuda, determina que deberá entender en las actuaciones el juzgado provincial. Señala que la Ley 25.326, de Protección de Datos Personales, establece la competencia federal sólo en los casos en los que se persigue acceder a datos o contenidos que constan en bases públicas de información o interconectadas en redes interjurisdiccionales, situación que no se observa en la causa donde se acciona exclusivamente contra una entidad privada, y entiende que, hasta el momento, no se dirige a revisar eventuales datos que consten en la Central de deudores del sistema financiero que gestiona el Banco Central o en las bases de información que gestionan las empresas de informes crediticios.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

23 de Febrero de 2023

Id SAIJ: NV37382

“Redondo, Cintia Fabiana c/ Tarjeta Naranja SA s/ Hábeas data.”

#### **\* LA CSJN DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE SU COMPETENCIA ORIGINARIA EN UN AMPARO AMBIENTAL.**

En el marco de un amparo ambiental colectivo deducido contra el Estado Nacional, dos provincias, un municipio y sociedades comerciales que realizan explotación petrolera, con el objeto que se asegure el efectivo acceso al agua potable y corriente a una población, declara que la causa resulta ajena a la competencia originaria del máximo tribunal. Señala que ni los elementos probatorios aportados, ni las medidas preliminares adoptadas por la Corte en forma previa a la definición de su competencia, resultan suficientes para tener por acreditada la interjurisdiccionalidad exigida en este tipo de procesos a los efectos de la procedencia del fuero federal. Además, afirma que varias de las pretensiones se encuentran regidas sustancialmente por el derecho público local, por lo que deben sustanciarse ante los jueces locales de la provincia demandada, de conformidad con los arts. 41, párrafo 3, y 121 y siguientes de la Constitución Nacional.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

16 de Febrero de 2023

Id SAIJ: NV37345

“López, María Teresa c/ Santa Cruz, Provincia de y otros (Estado Nacional) s/Amparo ambiental.”

**\* ESTAFA A TRAVÉS DE REDES SOCIALES: LA CSJN RESUELVE UN CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTRE DOS JUZGADOS PROVINCIALES.**

En el marco de una contienda negativa de competencia entre dos juzgados provinciales, suscitada en una causa por la cual se investiga una posible estafa cometida por medio de una operación de venta realizada a través de una red social, determina que la causa debe tramitar en el juzgado que previno. Refiere que si bien los llamados que facilitaron la supuesta comisión del delito provenían de una jurisdicción distinta, tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

16 de Febrero de 2023

Id SAIJ: NV37352

“N.N. s/ incidente de incompetencia.”

**\* LA CSJN DEJA SIN EFECTO UNA SENTENCIA QUE OMITIÓ EL TRATAMIENTO DE CUESTIONES SUSTANCIALES EN UN RECLAMO LABORAL.**

Deja sin efecto el fallo que rechazó la acción de amparo iniciada por el actor, que se desempeñaba el Anses y el organismo decidió extinguir el vínculo laboral por abandono de trabajo, por entender que el accionante no gozaba de la estabilidad propia del empleado público y, en consecuencia, ordena la reinstalación en el puesto de trabajo. Cabe destacar que el actor ingresó a trabajar en el organismo previsional en el año 2002 mediante la suscripción de sucesivos contratos por tiempo determinado y posteriormente pasó a revistar como contratado por tiempo indeterminado. Considera que el pronunciamiento recurrido omitió considerar que desde su primera presentación en el proceso el reclamante alegó que, en virtud de lo prescripto por la Resolución 55/2007, el organismo, previo a disponer la ruptura del vínculo laboral, debía iniciar un sumario administrativo en el que se asegurase su derecho de defensa y debido proceso.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

9 de Febrero de 2023

Id SAIJ: NV37291

“Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Fino, Daniel Alberto c/Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES s/Acción de Amparo.”

**\* LA CSJN RESUELVE ORDENAR AL TRIBUNAL DE ORIGEN EL DICTADO DE UN NUEVO FALLO.**

En el marco de una acción por cumplimiento de un contrato de compraventa de un inmueble rural, donde el actor reclamó el saldo de precio y el adquirente demandado reconvino por el cobro de una cláusula penal, se ordena al tribunal de origen proceda a dictar un nuevo fallo expidiéndose respecto de: a) La naturaleza, el contenido y la extensión de la obligación, b) Los intercambios epistolares y demás prueba demostrativa de la intención de las partes, a efectos de interpretar de buena fe el convenio y la finalidad de la cláusula penal, c) Los perjuicios padecidos por cada una de las partes, y d) Las consecuencias del pronunciamiento en relación con la magnitud del negocio jurídico celebrado. Considera que todas estas cuestiones no examinadas generan interrogantes suficientes sobre los cimientos de la sentencia y, en consecuencia, ameritan un análisis más detallado.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

21 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36800

“Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Don Emilio S.A. s/Recurso de Queja.”

**\* LA CSJN DETERMINA QUE LA JUSTICIA LOCAL ES COMPETENTE EN UN RECLAMO POR COBERTURA MÉDICA INTEGRAL CONTRA UNA ENTIDAD AUTÁRQUICA PROVINCIAL.**

Determina que la justicia provincial es competente en una acción de amparo contra el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) con el objeto de obtener la cobertura integral de un tratamiento médico. Afirma que se trata de un litigio entablado por un vecino de un Estado provincial contra uno de sus entes autárquicos en el que la pretensión se funda sustancialmente en normas de derecho local, y entiende que no se advierte habilitada, ni en razón de la persona ni de la materia, la jurisdicción de excepción, de naturaleza restringida. Agrega que debe tratarse de evitar la subsistencia y proliferación de criterios encontrados en la materia que perjudican la buena tramitación de los procesos judiciales y provocan un marcado dispendio jurisdiccional, demorando los procesos. Considera que la solución propende, primordialmente, a un mejor y más rápido acceso a justicia para quien se ve obligado a promover un reclamo judicial en pos de conseguir el efectivo goce de sus derechos a la salud y a un nivel de vida adecuado.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
21 de Diciembre de 2022  
Id SAIJ: NV36750  
"G., M. P. c/ IOMA s/Acción de Amparo."

**\* LA CSJN ORDENA AL ESTADO NACIONAL QUE ENTREGUE AL GCBA EL PORCENTAJE DE FONDOS DE COPARTICIPACIÓN QUE FUE REDUCIDO.**

Hace lugar parcialmente a la medida cautelar solicitada por el GCBA y ordena al Estado Nacional entregue a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 2,95 por ciento de la masa de fondos de coparticipación definida en el art. 2 de la Ley 23.548, que fuera reducida por medio del Decreto 735/2020 y de la Ley 27.606. Además, ordena al Estado Nacional que, durante la tramitación del proceso, se abstenga de aplicar esta última norma. Refiere que la reducción de fondos dispuesta en las normas impugnadas produce una alteración en el normal desempeño presupuestario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por consiguiente, en la calidad y cantidad de los servicios y bienes públicos que provee a su población. Señala que la transferencia de competencias, servicios o funciones a la Ciudad de Buenos Aires y la determinación del nivel de recursos adecuado a su nueva realidad son procesos deben cumplirse mediante actos concertados del Estado Nacional y de la Ciudad. Agrega que, sea cual fuere el resultado del pleito, los recursos coparticipados de las provincias no se verán afectados, pues la cuota correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se detrae únicamente de los fondos que le corresponden precisamente a la Nación en la distribución primaria.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
21 de Diciembre de 2022  
Id SAIJ: NV36666  
"Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado Nacional s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad - cobro de pesos."

**\* LA CSJN RECHAZA UN RECURSO DEL DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DONDE FALLECIÓ LA PERIODISTA DÉBORA PÉREZ VOLPIN.**

Rechaza el recurso interpuesto por el director médico del sanatorio donde falleció la periodista Débora Pérez Volpin, contra la decisión que no hizo lugar a la suspensión del juicio a prueba en el marco de la causa en la cual se encuentra procesado en orden al delito de encubrimiento, acusado de realizar maniobras tendientes a ocultar pruebas para entorpecer la investigación por la responsabilidad penal de los médicos de la clínica. Entiende que el recurso extraordinario intentado resulta inadmisibles, en virtud de lo dispuesto por el art. 280 del Código Procesal Penal de la Nación.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

21 de Diciembre de 2022

Id SAJ: NV36740

“Recurso de hecho deducido por Roberto Osvaldo Martingano en la causa Martingano, Roberto y otro s/Incidente de recurso extraordinario.”

**\* LA CSJN CONFIRMA EL FALLO QUE DECLARÓ QUE LA JUSTICIA FEDERAL ES INCOMPETENTE EN UNA DEMANDA CONTRA LA REPÚBLICA CHINA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS.**

Confirma el fallo que declaró la incompetencia de la justicia federal en el marco de una acción iniciada por una fundación por los daños y perjuicios sufridos por todos los habitantes de la República Argentina que habrían sido producidos por los actos lícitos cometidos por la República Popular de China que, conociendo el potencial pandémico del coronavirus, habría omitido la aplicación de medidas preventivas de profilaxis y saneamiento necesarias en tiempo oportuno por priorizar la no desaceleración de su economía. Señala que se trata de un reclamo por actos lícitos (cuasidelitos consistentes en omisiones) cometidos por la demandada dentro de sus límites territoriales, los cuales no pueden ser incluidos entre las excepciones previstas en el art. 2 de la Ley 24.488, inc. e), dado que el supuesto allí establecido se refiere únicamente a los delitos y cuasidelitos cometidos en el territorio nacional. Asimismo, considera que verificar el examen de los actos de un estado soberano por los tribunales de otro y, acaso, declarar su invalidez mediante una sentencia contra la voluntad del primero llevaría sin duda a poner en peligro las relaciones entre los gobiernos y turbaría la paz de las naciones.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

15 de Diciembre de 2022

Id SAJ: NV36622

“Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Fundación Óbolos c/ República Popular China s/Daños y Perjuicios.”

**\* LA CSJN DEJA SIN EFECTO EL SOBRESEIMIENTO DEL IMPUTADO EN UN CASO DE ABUSO SEXUAL COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE EDAD.**

Deja sin efecto el sobreseimiento del imputado en orden al delito de abuso sexual agravado cometido por un ascendiente contra una menor de edad, aprovechando la situación de convivencia preexistente. Entiende que la sentencia es arbitraria, pues se omitieron valorar los informes que corroboraban los dichos de la menor y se ponderó el pedido de archivo de las actuaciones de la madre abstraído del contexto de violencia de género en la cual se

encontraba, imprescindible para analizar su real alcance. Refiere que, aun cuando los agravios remiten al examen de cuestiones ajenas por regla y naturaleza al remedio del artículo 14 de la ley 48, no resulta óbice para su consideración por dicha vía cuando, con menoscabo de derechos de raigambre constitucional (Convención de Belém do Pará, ley 26.485 y Convención sobre los Derechos del Niño) el a quo omitió considerar elementos conducentes para la solución del litigio y realizó afirmaciones dogmáticas que dan fundamento sólo aparente a su resolución.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

15 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36597

“B. A. O. s/Recurso de Inaplicabilidad de Ley.”

**\* LA CSJN CONFIRMA UNA CONDENA DE 13 AÑOS DE PRISIÓN CONTRA MILAGRO SALA.**

Confirma la condena a 13 años de prisión, aplicada por un Tribunal Oral de la Provincia de Jujuy, en orden a los delitos de asociación ilícita, administración fraudulenta y extorsión. Refiere que los agravios de la recurrente en orden al modo en que se valoró la prueba rendida en el debate y a la extemporaneidad en la lectura de los fundamentos de la sentencia de condena remiten a cuestiones de hecho, prueba y derecho común u objetan al modo en que se aplicó el ordenamiento procesal provincial, materias cuyo análisis está restringido, por regla, a los tribunales locales, sin que la parte haya demostrado la concurrencia de alguno de los supuestos que permiten hacer excepción a dicho principio general. Agrega que la sentencia apelada examinó ampliamente y sin arbitrariedad los planteos que fueron sometidos a su jurisdicción. Asimismo señala que defensa no se hizo cargo de controvertir los argumentos esgrimidos por los tribunales locales para desestimar los agravios de la parte referidos a la presunta vulneración al derecho de defensa en juicio, derivados del rechazo de parte de la prueba ofrecida, la indeterminación de la imputación en su contra y la infracción del principio de congruencia.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

15 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36598

“Recurso de hecho deducido por Milagro Amalia Ángela Sala en la causa Sala, Milagro Amalia Ángela y otros s/P.SS.AA. de asociación ilícita, fraude a la administración pública y extorsión.”

**\* LA CSJN DECLARA LA COMPETENCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL EN UN RECLAMO PATRIMONIAL POR PARTICIPACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS.**

Declara la competencia del fuero en lo Civil y Comercial Federal, en el marco de una acción iniciada por la Dirección Nacional de Vialidad contra funcionarios públicos y empresarios por los daños y perjuicios ocasionados al Estado Nacional con su actuación contraria a la leyes en la adjudicación y ejecución de obras públicas en la provincia de Santa Cruz. Entiende que de la pretensión surge que el conflicto se halla regido, prima facie, por principios y normas del derecho común, sin que aparezcan cuestionados actos de la Administración Nacional o de entes públicos estatales, lo que impide que pueda ser considerada entre las causas contencioso administrativas a las que se refiere el art. 45, inciso a), de la Ley 13.998.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

6 de Diciembre de 2022

Id SAJ: NV36512

“Dirección Nacional de Vialidad c/Fernández, Cristina Elizabet y otros s/Responsabilidad por Daños.”

\*\*\*\*\*

**JURISPRUDENCIA DE OTROS TRIBUNALES**

**\* UN GRUPO DE JÓVENES DEBERÁ PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN MILLONARIA POR AGREDIR A UNA PERSONA POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL.**

Condena a un grupo de jóvenes a pagar una indemnización por daños y perjuicios por golpear a una persona por su orientación sexual, en un hecho ocurrido en un local de comidas rápidas. Asimismo deberán indemnizar a un amigo de la víctima, que presenció el hecho. Entiende que se trata de hechos inauditos y totalmente condenables que claramente determinan la responsabilidad de los demandados, con la consecuente obligación de reparar todos los daños que se encuentren en relación de causalidad adecuada (arts. 1726 y 1727 del Código Civil y Comercial). Señala que las agresiones fueron producidas con odio hacia la orientación sexual de los actores, y refiere que resulta claro que la golpiza fue incitada porque los agresores habrían inferido la orientación sexual de los actores. Agrega que estas prácticas son la forma más extrema de discriminación, porque se originan en los llamados crímenes de odio, en los que se comete un acto salvaje contra la persona a la que se la está discriminando por como la perciben.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nro 22

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13 de Febrero de 2023

Id SAJ: NV37332

"C., J. U. y otro c/ T., A. M. y otros s/Daños y Perjuicios."

\* **CONCEDEN UNA MEDIDA AUTOSATISFACTIVA A UNA PERIODISTA POR LA FILTRACIÓN DE CHATS DE CONTENIDO ÍNTIMO ENTRE FAMOSOS.**

Concede la medida autosatisfactiva solicitada por una periodista supuestamente mencionada en la viralización de chats de contenido íntimo entre famosos, y ordena el cese de la difusión y divulgación de dichas conversaciones, advirtiendo que, en caso de incumplimiento, se remitirán las actuaciones a la Justicia Penal a fin de que se investigue la posible comisión del delito de desobediencia. Refiere que la difusión de mensajes de insoslayable condición íntima que llevara a cabo una mujer se erige como un indiscutible supuesto de violencia de género mediática. En consecuencia, afirma que no se trata de un acto de censura previa, sino de procurar la forma en que se detenga una sucesión de actos gravísimamente lesivos de la intimidad y el honor de una mujer. Agrega que la difusión de conversaciones privadas que no refieren a ningún hecho de interés público, máxime cuando su contenido resulta presumiblemente lesivo tanto al honor como a la intimidad de los eventuales involucrados, no puede justificarse en la garantía de libertad de expresión, cuya finalidad es definitivamente otra.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nro 45

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13 de Febrero de 2023

Id SAJ: NV37338

"B., E. c/ ENACOM s/Medidas autosatisfactivas."

\* **LA POSIBLE EXISTENCIA DE MENORES EN UN INMUEBLE NO PUEDE IMPEDIR EL TRÁMITE DEL DESALOJO.**

En el marco de un proceso en el cual fue suspendido el trámite de un desalojo, modifica el plazo establecido por la instancia anterior a los efectos de culminar con las diligencias necesarias para garantizar la protección de los menores que habitan en el inmueble. Señala que la posible existencia de menores en un inmueble no puede impedir el trámite del desalojo porque, en caso de verificarse, debe recurrirse a la autoridad administrativa para que brinde protección adecuada a los menores, puesto que, de lo contrario, cada vez que existiera un menor en una vivienda que se desaloja, el derecho a recuperar el bien sería imposible, cosa que la ley no dispone, pues están en juego otros derechos constitucionales como el de propiedad. Agrega que sería absurdo concebir que los propietarios de los inmuebles ocupados o quienes posean interés legítimo para reclamar el desalojo, deban otorgar a los menores la protección y el amparo que incumbe prestar a quienes ostentan la patria potestad.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

9 de Febrero de 2023

Id SAIJ: NV37351

"C. SA c/ B. C., Y. F. s/EJECUCIÓN ESPECIAL LEY 24.441."

**\* CONDENAN A LOS OCHO RUGBIERS ACUSADOS POR EL HOMICIDIO DE FERNANDO BÁEZ SOSA.**

Condena a la pena de prisión perpetua a cinco de los rugbiers acusados por el crimen de Fernando Báez Sosa, en el carácter de coautores del delito de homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y por alevosía, y sentencia a los tres imputados restantes a la pena de quince años de prisión, por considerarlos como partícipes secundarios del ilícito. Refiere que los ocho imputados se organizaron para atacar a golpes al nombrado, por sorpresa y desde dos frentes sin que la víctima pudiera advertir lo sorpresivo del ataque y que, aprovechando el estado de indefensión en el que quedó la víctima como consecuencia de los primeros golpes recibidos, los cinco condenados a prisión perpetua continuaron agrediendo brutalmente causándole lesiones de tal entidad que le provocaron la muerte. A su vez, agrega que los tres sujetos restantes apoyaron a los coautores y, de acuerdo al rol que cada uno asumiría en el ataque focalizado en la víctima fatal, prestaron una colaboración, si bien no imprescindible, lo suficientemente apta para favorecer la consumación del crimen.-

SENTENCIA

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Nro 1

DOLORES, BUENOS AIRES

6 de Febrero de 2023

Id SAIJ: NV37198

**\* RECHAZAN LA DEMANDA DEL PROGENITOR CONTRA SU EX CÓNYUGE POR LA PRIVACIÓN DE CONTACTO CON SU HIJO MENOR.**

Rechaza la demanda entablada por el progenitor contra su ex esposa por los daños y perjuicios derivados de la privación de contacto con su hijo menor. Señala que si bien las pruebas de la causa son suficientemente claras en cuanto a las secuelas que tanto el menor como sus padres sufrieron por la dolorosa contienda judicial, el daño no resulta jurídicamente resarcible por no encontrarse probado el obrar doloso que se le atribuye a la progenitora, mientras que lo que sí se encuentra acabadamente acreditado es el agudo conflicto entre las partes adultas. Agrega que aferrarse al esquema monocausal de culpable y víctima es caer en una simplificación maniqueísta, dado que se está ante un agudo conflicto en el que las responsabilidades son compartidas, por lo que se impone una solución que revalorice el acuerdo, relegando a un plano secundario al litigio.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6 de Febrero de 2023

Id SAIJ: NV37273

“G. P., M. J. c/ N, S. E. s/Daños y perjuicios – Familia.”

**\* CONDENA A LA MADRE DE LUCIO POR EL HOMICIDIO DE SU HIJO, Y A SU PAREJA POR EL MISMO HECHO Y POR ABUSO SEXUAL.**

Declara a la madre de la víctima, autora material y penalmente responsable del delito de homicidio triplemente calificado por el vínculo, alevosía y ensañamiento, en perjuicio de Lucio Dupuy, como consecuencia de haber agredido físicamente en forma conjunta con su pareja propinado golpes que provocaron en el niño múltiples lesiones, hematomas, edema cerebral, rotura hepática y hemoperitoneo, estas lesiones le causaron la muerte, luego de un proceso de agonía. Asimismo, absuelve a dicha imputada, por el hecho de abuso sexual agravado, por aplicación del artículo 6 del C.P.P. (in dubio pro reo), toda vez que si bien no se albergan dudas acerca de la ocurrencia del hecho, el modo, el tiempo y elemento utilizado (o al menos uno de ellos); sí, en cambio, entiende que sólo han logrado producir prueba respecto de la autoría sobre tales conductas de la pareja de la mencionada encartada. Finalmente declara a la pareja de la madre de la víctima, autora material y penalmente responsable del delito de homicidio doblemente calificado por alevosía y ensañamiento, en concurso real con el delito de abuso sexual con acceso carnal, agravado por tratarse de la guardadora y por haberse cometido contra un menor de edad, aprovechando la situación de convivencia preexistente, como delito continuado.-

SENTENCIA

TRIBUNAL DE AUDIENCIA DE JUICIO 1ra CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

SANTA ROSA, LA PAMPA

2 de Febrero de 2023

Id SAIJ: NV37197

**\* PESE A LA OPOSICIÓN DE LA MADRE AUTORIZAN AL PROGENITOR A VIAJAR AL EXTERIOR CON SUS HIJOS MENORES.**

Autoriza al progenitor a viajar a México con sus hijos menores de edad, pese a la oposición de la madre, quien había autorizado en un principio, pero luego se arrepintió aludiendo que en el acta de homologación del acuerdo no se habían plasmado todas las precauciones y condiciones que había solicitado, y que el accionado tendría la supuesta intención de separarla de sus hijos y radicarse en el mencionado país extranjero. Advierte que la progenitora no invoca ni acredita una situación concreta alguna que avale sus afirmaciones, máxime cuando tal oposición resulta contradictoria con la postura que asumió anteriormente, incurrido en violación a la doctrina de los actos propios. Agrega que lo resuelto no implica autorización para la radicación de los niños con su padre fuera de la República, y que el padre deberá garantizar la comunicación de los niños con su madre durante el viaje, informando los datos del lugar de alojamiento y un número de teléfono para que los niños puedan comunicarse.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

27 de Enero de 2023

Id SAIJ: NV37148

"I., M. L. y otros c/ M., C. D. s/Cuidado personal y régimen de comunicación de los hijos."

**\* DECLARA LA INCOMPETENCIA DE LA JUSTICIA FEDERAL PARA ENTENDER EN UNA ACCIÓN DE AMPARO DE SALUD.**

Declara la incompetencia de la justicia federal para entender en una acción de amparo contra la demandada, a fin de que se le ordene brindar cobertura integral y total al 100% del costo de internación en un instituto médico, y la cobertura médica asistencial, integral y total de las prestaciones que en el futuro le prescriban sus especialistas tratantes, hasta tanto perdure la indicación médica. Entiende que el sistema de atención de la salud que brinda la demandada se rige por una normativa provincial específica, y que la entidad no se encuentra incluida entre las obras sociales amparadas en la ley 23.660, como así tampoco se encuentra adherida al Sistema Nacional del Seguro de Salud de la ley 23.661, resultando determinante a los efectos de definir la competencia, la naturaleza jurídica de la demandada.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL

LA PLATA, BUENOS AIRES

25 de Enero de 2023

Id SAIJ: NV37281

"T., M. F. c/ Caja para la Seguridad Social de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires s/ Amparo Ley 16.986"

**\* DENIEGAN LA HABILITACIÓN DE FERIA EN UNA SOLICITUD PARA QUE SE DICTE SENTENCIA EN UNA ACCIÓN DE AMPARO.**

Desestima el pedido de habilitación de feria efectuado por una empresa, con el objeto que se dicte sentencia en la acción de amparo promovida por la actora a efectos de poder acceder al Sistema de Importaciones SIRA de la AFIP, alegando que dicha situación está generando una situación de desabastecimiento y paralización de la firma, extremo agravado por los reclamos cursados por proveedores. Afirma que la pretensión esgrimida es de carácter estrictamente patrimonial, y que la cuestión planteada involucra aspectos que apuntan únicamente al interés particular de la interesada, por lo que no advierte razones que justifiquen la habilitación solicitada. Asimismo agrega que no se vislumbra que el tiempo que insume la feria judicial pueda frustrar de manera definitiva los derechos de la firma actora, ni que le cause un perjuicio no susceptible de ser reparado en el curso normal del proceso y por ante sus jueces naturales.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

24 de Enero de 2023

Id SAIJ: NV37075

“Disbyte S.A. c/ E.N. - AFIP - DGA - SIRA - Resol. 5271/22 s/Amparo Ley 16.986.”

**\* DECLARA LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL DEL MAGISTRADO QUE DICTA LA MEDIDA CAUTELAR POR PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN.**

En el marco de una acción de amparo incoada por dos asociaciones civiles, actuando en representación de los intereses colectivos ambientales, junto con un grupo de más de 40 vecinos/as, residentes o titulares de actividades en el partido de Luján, con el objeto de hacer cesar las acciones y omisiones de una empresa, y el resto de las codemandadas, que amenazan con mantener y agravar la contaminación derivada del basural a cielo abierto de dicha localidad a través de la ejecución del un proyecto, que detenta -a su juicio- gravísimas irregularidades que determinan su inviabilidad ambiental, técnica y jurídica y amenaza con extender la contaminación más allá del sitio de emplazamiento, admite la medida cautelar manteniéndola y declara la incompetencia territorial del Magistrado que la dicta ordenando remitir inmediatamente las actuaciones al juez federal de Mercedes por intermedio de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, quien, una vez aceptada la competencia atribuida, deberá expedirse sobre el alcance y vigencia de la medida cautelar concedida, en un plazo que no podrá exceder los cinco días. Entiende que, por un lado, los demandantes se presentan como vecinos afincados en Luján o propietarios de inmuebles de la zona. Por otro, la obra cuya realización cuestionan se encuentra ubicada en dicha localidad. Finalmente, los denunciados perjuicios al medio ambiente tendrían origen y los efectos inmediatos allí. Este cuadro permite sostener fuera de toda duda que es el juez más cercano a ese lugar el que está en mejores condiciones de entender en el conflicto planteado. En otros términos, el principio de inmediación, de especial gravitación en el derecho ambiental, aconseja resolver la cuestión a favor del juez más próximo al escenario principal de la causa.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL

LA PLATA, BUENOS AIRES

24 de Enero de 2023

Id SAIJ: NV37266

“Asociación Civil Nuevo Ambiente y otros c/ E.V.A.S.A y otro s/Amparo Ambiental.”

**\* DENIEGAN LA HABILITACIÓN DE FERIA PARA TRATAR UN RECURSO POR EL RECHAZO IN LIMINE DE UN AMPARO DE SALUD.**

Por no acreditar riesgo cierto y determinado se deniega el pedido de habilitación de la feria judicial para el tratamiento de un recurso de apelación presentado por una fundación contra la resolución que rechazó in limine un amparo de salud con el objeto que el colectivo de afiliados al PAMI pudieran obtener una cobertura integral y la provisión de la medicación necesitada por las personas que presentan diagnóstico de la enfermedad de Crohn y/o colitis ulcerosa en forma grave o moderada. Refiere que la peticionaria se limita a invocar de forma genérica la afectación de un colectivo sin acreditar un riesgo cierto y determinado y que lo que busca es que se dilucide la procedencia de una acción colectiva iniciada en mayo de 2022 y desestimada en julio de 2022, por lo que no corresponde que el tribunal de feria se

aboque al conocimiento de un recurso interpuesto contra una resolución dictada durante el período ordinario de actividad judicial. Agrega que, sin desconocer la importancia del derecho a la salud involucrado, no se advierten motivos que ameriten apartar el recurso de la Sala natural de la causa.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19 de Enero de 2023

Id SAIJ: NV37149

"Fundación Más Vida de Crohn y Colitis Ulcerosa y otros c/Instituto Nac. de Serv. Soc. para Jubilados y Pensionados s/Amparo."

**\* RECHAZAN LA HABILITACIÓN DE LA FERIA PARA ACREDITAR EL PAGO DE UNA CONDENA Y ASÍ EVITAR EL DEVENGAMIENTO DE INTERESES.**

Rechaza el pedido de habilitación de la feria judicial solicitado por la firma demandada, con el objeto que se tuviera acreditado el pago de una indemnización a la actora por el extravío de una valija en un viaje internacional, para evitar el devengamiento de intereses. Entiende que no se advierte la urgencia manifiesta en acreditar el pago que ya ha sido realizado, y que tal presentación requiere de la necesaria sustanciación para poder tener debidamente efectuado el pago, así como el depósito de los honorarios de los letrados, trámite que no resulta procedente en el marco de una feria judicial. Además, considera que de admitirse la petición de la recurrente, se estaría trasladando el perjuicio al acreedor, quien debería ser notificado de dicho pago en un tiempo judicial extraordinario y, en su caso, requerir la habilitación para el cobro de las sumas en cuestión.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13 de Enero de 2023

Id SAIJ: NV37074

"Castañeda Saunier, Georgina c/Assist Card Argentina S.A. de Servicios s/Ordinario."

**\* ORDENAN REFORESTAR UN SECTOR RIBEREÑO QUE HABÍA SIDO TALADO PARA DESARROLLAR UN EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO.**

En el marco de una acción de amparo tendiente a lograr la reposición de las especies taladas en la zona de un balneario municipal, conforme al plan de obra para la zona costera, confirma la sentencia atacada y condena a la municipalidad a la reforestación y parquización mínima con 65 ejemplares arbóreos. Considera que la solución adoptada es legítima, pues el espacio intervenido para proyectar el balneario se encuentra dentro del Área Natural Protegida "Humedales e Islas de Victoria" Ley 10671, clasificada como reserva de usos múltiples y conforme surge de lo actuado en la causa, la reforestación del balneario Playa Alta, que fuera presentada por la municipalidad como proyecto integral en la acción de amparo Alva, no fue ejecutada por el demandado, de manera que la necesidad de la misma

para mitigar los efectos de la tala de árboles en el predio ribereño se presenta como ineludible.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

11 de Enero de 2023

Id SAJ: NV37020

"Reggiardo, Carlos Guillermo c/Municipalidad de Victoria s/Acción de amparo."

\* **RECHAZAN LA HABILITACIÓN DE LA FERIA JUDICIAL PARA TRATAR UN AMPARO CONTRA EL DNU QUE FIJA UN BONO DE \$ 24.000.**

Confirma el resolutorio que rechaza el pedido de habilitación de feria efectuado en una acción de amparo entablada por una institución geriátrica contra el bono extraordinario fijado por DNU y destinado a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado. Considera que las razones de urgencia que determinan la habilitación de la feria son sólo aquellas que entrañan para los litigantes un riesgo cierto e inminente de ver frustrados los derechos para cuya tutela se requiere la protección jurisdiccional, y en el caso no se advierte que el tiempo que insume la feria judicial frustre los derechos del amparista ni le cause un perjuicio no susceptible de ser reparado en el curso normal del proceso.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL

SAN MARTIN, BUENOS AIRES

6 de Enero de 2023

Id SAJ: NV37019

"G. R. S.A. c/ Estado Nacional s/Amparo Ley 16.986."

\* **IMPONE LAS COSTAS A LA DEMANDADA PORQUE CUMPLIÓ PARCIALMENTE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA.**

En el marco de una acción preventiva de daños contra un portal de internet en la que se ordenó a la accionada eliminar y bloquear las vinculaciones de nombre y apellido de la actora, con los sitios de contenido pornográfico, se imponen las costas a la demandada a pesar de haber cumplido con la medida cautelar de eliminar URLs. Considera que a lo largo del proceso se adicionaron mas URLs, muchos de ellos anteriores al dictado de la medida cautelar, lo cual denota que no existe coincidencia total entre lo pretendido inicialmente, y lo exigido en sede judicial.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2022

Id SAJ: NV36899

"M.,N. c/Google INC s/Acción Preventiva de Daños."

**\* DECLARA LA INCOMPETENCIA FEDERAL PARA ENTENDER EN UN AMPARO DE SALUD CONTRA LA CAJA DE ABOGADOS DE PBA.**

En el marco de un amparo de salud declara la incompetencia del fuero federal y ordena al juez de grado remitir las actuaciones al tribunal competente. Considera que en la reciente sentencia dictada en la causa "G., M. P. c/ IOMA s/ acción de amparo", la Corte Suprema Justicia de la Nación consideró que no resultaba competente el fuero federal en razón de las personas por encontrarse demandada el Instituto Provincial IOMA, una entidad autárquica local que, según el art. 1º de la Ley provincial 6.982, tiene como objeto la realización en la provincia de todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial para sus agentes en actividad o pasividad y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran al régimen. Y agrega que resulta competente el fuero federal en razón de la materia por no encontrarse en juego, en forma directa e inmediata, la aplicación e interpretación de normas de carácter federal de modo que la solución de la causa dependa de ello y, por lo tanto, la competencia federal resulte improrrogable, privativa y excluyente de los tribunales provinciales.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36898

"L., F. A. c/ Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo de salud."

**\* DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UN DECRETO QUE DECLARA LA INAPLICABILIDAD DE UNA LEY.**

En el marco de un proceso por cobro de honorarios profesionales incoado por un letrado, declara la inconstitucionalidad del art. 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia 157/2018. Considera que es evidente que la contradicción entre el art. 1 de la ley 27423 que establece la regulación de honorarios por la actividad judicial, extrajudicial y administrativa; y el art. 2 del decreto 157/18 que se encarga de declarar la inaplicabilidad de la ley a los asuntos que tramiten ante las instancias administrativas y judiciales.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nro 99

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36938

"Giampaoli, Facundo Martin c/ Provincia ART S.A. s/Cobro de honorarios profesionales."

**\* CONDENA AL GCBA Y AL ESTADO NACIONAL EN FORMA CONCURRENTemente A ABONAR UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Hace lugar -parcialmente- a la demanda incoada por el actor y, en consecuencia, condena en forma concurrente a las codemandadas, a abonar al accionante una indemnización en concepto de daño físico, psicológico, y moral, por las consecuencias dañosas sufridas en

ocasión del hecho acaecido dentro del local denominado República Cromañón. Considera que en atención a las particularidades del caso -en donde únicamente han sido condenados el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, corresponde distribuir la responsabilidad en un 50% a cargo de cada uno de los condenados.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36936

"Castro, Leonardo Emanuel c/ GCBA y otro s/Daños y perjuicios."

\* **DEFENSA DEL CONSUMIDOR: ORDENAN REPONER UNA HELADERA DEFECTUOSA A UNA JUBILADA.**

Hace lugar a la medida cautelar solicitada y ordena a la empresa demandada entregar a la amparista, una mujer jubilada de 78 años de edad con diversos padecimientos de salud, una heladera igual a la adquirida u otra de idénticas características o superiores, en perfecto funcionamiento. Considera que con los elementos de prueba documentales aportados se encuentra acreditado el requisito de la verosimilitud en el derecho, mientras que el peligro en la demora se puede apreciar razonablemente evidenciado de la propia naturaleza del bien reclamado, por tratarse de un elemento indispensable para la vida, cuya carencia afecta seriamente la calidad de vida de la accionante, y pone en riesgo su salud, derechos que tienen raigambre constitucional, y en relación a la irreparabilidad del perjuicio, la carencia de una heladera en el período estival, sumado a la necesidad de conservar medicamentos, podría ocasionar daños que difícilmente pueden ser reparados adecuadamente con la sentencia, pues la vulnerabilidad estructural que jurisprudencialmente poseen reconocida los consumidores y usuarios, se encuentra aún más agravada, por las condiciones del grupo poblacional al que pertenece la demandante.-

SENTENCIA

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nro 5

CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36839

"G. J. c/Samsung Electronic Argentina SA y otros s/Contratos y daños -RC - Garantías y Servicios Técnicos."

\* **ORDENAN A GCBA GARANTIZAR A LOS CLUBES DE BARRIOS ACCESO INALÁMBRICO GRATUITO A INTERNET.**

Hace lugar a la acción de amparo entablada por la Federación de Organizaciones Deportivas de la Argentina y ordena al Gobierno porteño a acreditar la partida presupuestaria prevista para la implementación de la ley 6295, debiendo llevar adelante un plan de implementación que prevea, en un plazo razonable, la provisión de acceso inalámbrico gratuito a Internet (WiFi) a todos los Clubes de Barrio y que se encuentren inscriptos en el Registro Único de

Instituciones Deportivas. Considera que el derecho al acceso a internet es uno de los derechos digitales que posee toda persona para utilizar Internet con el fin de ejercer y disfrutar de su derecho a la libertad de expresión, entre otros derechos humanos fundamentales, de forma que los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que el acceso a Internet sea ampliamente disponible, no pudiendo restringirlo injustificadamente. Señala que se trata de un derecho reconocido como un derecho humano por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); mientras que de la Declaración Conjunta sobre la libertad de expresión e internet de la OEA surge que los diferentes Estados nacionales deben promover el acceso universal a Internet para poder garantizar el disfrute efectivo de derechos humanos como la libertad de expresión, el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, entre otros derechos fundamentales.-

SENTENCIA

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nro 7

CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36932

"Federación de Organizaciones Deportivas de la Argentina (FODA) c/ GCBA s/Amparo - aplicaciones móviles-internet."

**\* ORDENAN AL ESTADO PROVINCIAL BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉNES SON LOS DUEÑOS DE LAS TIERRAS EN EL DELTA DEL PARANÁ.**

En el marco de una acción de amparo ambiental, confirma la decisión que ordena al Estado Provincial brindar a un particular información sobre quiénes son los propietarios de las tierras que se extienden en todo el territorio provincial del área delta del Paraná, donde en los últimos meses se generaron diferentes focos de incendios. Considera que acertadamente la sentencia en revisión impone al demandado la obligación de reunir y procesar la información a los fines de exhibirla de manera clara, legible y ordenada, pues se encuentra legalmente obligado a ello de conformidad con la Ley provincial 10100 de 2012, sin embargo luego de transcurridos más de 10 años del dictado de la ley mencionada, y de las consideraciones vertidas en la audiencia realizada, se constata que el Estado Provincial no ha cumplido con la obligación legal a su cargo a pesar de contar con los recursos humanos y tecnológicos para cumplir con la normativa, demostrando por lo menos desidia.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PARANA, ENTRE RÍOS

29 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36935

"Verzeñassi, Sergio Daniel c/ Estado Provincial s/Acción de amparo ambiental."

**\* ORDENA LA PROCEDENCIA DEL DAÑO MORAL Y PUNITIVO ANTE EL DESCONOCIMIENTO DE UN CONSUMO.**

En el marco de una demanda que condena solidariamente a resarcir a los actores, y eliminar un cargo en el exterior, en su tarjeta de crédito, desconocido por estos, se ordena la procedencia del daño moral y punitivo. Considera que la imputación de un cargo que los actores no habían efectuado, sumado al posterior rechazo del reclamo formulado y a las gestiones que debieron realizar para finalmente obtener la eliminación de ese consumo, generó sin dudas un estado de incertidumbre y angustia en los nombrados y que dado que ninguna de las accionadas ha demostrado haber actuado diligentemente, pues no han podido justificar la imposición del cargo cuestionado, y no han demostrado, consecuentemente, que correspondiera rechazar el desconocimiento planteado por el actor, a quien tampoco se le brindó la suficiente información acerca de su reclamo, todo lo cual evidencia una conducta que no se condice con el debido obrar que debiera exigirse a empresas con el grado de profesionalidad que tienen las aquí demandadas.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV37000

"Arias, Irma Beatriz y otro c/ Prisma Medios de Pago S.A. y otro s/Sumarísimo."

**\* IMPONE LAS COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO A PESAR DEL RECHAZO DE LA DEMANDA.**

En el marco del rechazo de una demanda por los daños y perjuicios derivados de la interrupción del suministro eléctrico impone las costas en el orden causado. Considera que hay prueba de que los actores, usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica suministrado por la demandada, sufrieron interrupciones y esa circunstancia objetiva, sumada al beneficio de justicia gratuita que exime a consumidores y usuarios en reclamos individuales o colectivos respecto de cualquier imposición económica en sede judicial, lo que incluye a las costas.-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36998

"S., M. M. y otros c/ Edesur SA s/Daños y perjuicios."

**\* CONDENA A UN SUPERMERCADO A RESARCIR A UN CLIENTE POR LA SUSTRACCIÓN DE SU AUTOMOTOR BAJO CUSTODIA DE AQUEL.**

Hace lugar parcialmente a una demanda de daños y perjuicios condenando a un supermercado a resarcir al actor por la sustracción de su automóvil mientras se encontraba en el estacionamiento bajo custodia de aquel. Considera que el estacionamiento gratuito integra los servicios que el supermercado ofrece para obtener mejor comercialización y venta de sus mercaderías, ergo, tiene un deber de custodia, guarda y restitución aun cuando se

trate de una prestación gratuita y accesoria al objeto principal del establecimiento, máxime cuando esa oferta está vinculada con el propósito lucrativo de su actividad principal, con el objeto de incrementar esta última.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

28 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36999

"Morán, Juan Carlos c/Coto Centro Integral de Comercialización SA y otro s/Ordinario."

**\* OTORGA UNA SUSTITUCIÓN DE EMBARGO DE SUMAS LÍQUIDAS POR UN BIEN REGISTRABLE.**

Hace lugar a la sustitución de embargo oportunamente ordenado sobre los fondos que tenga el accionado depositados en una institución bancaria, por el embargo sobre un vehículo de su propiedad. Considera que el bien ofrecido garantiza razonablemente el eventual cumplimiento de una sentencia favorable para la actora, por lo que visto el evidente perjuicio que para el accionado se deriva del embargo de sus cuentas bancarias, atendiendo a que en el proceso recién fue contestada la demanda, corresponderá admitir la sustitución solicitada.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

28 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36995

"Cencosud S.A. c/ D. R., R. y otro s/Ordinario."

**\* DECLARAN LA INCOMPETENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA TRATAR UN RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY.**

Decreta la incompetencia de la Sala Civil y Comercial para entender en el recurso de inaplicabilidad de ley deducido por el Estado provincial contra la sentencia que dispuso una indemnización a favor de un hombre que fue víctima de un disparo por parte de un policía. Considera que corresponde al Superior Tribunal de Justicia en pleno resolver el recurso interpuesto en orden a lo previsto en el artículo 77 bis del Código Procesal Administrativo, el cual determina que contra las sentencias definitivas dictadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo sólo será admisible el recurso de inaplicabilidad de ley por ante el pleno del Superior Tribunal de Justicia.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PARANÁ, ENTRE RÍOS

27 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV37063

“Díaz, Leandro Manuel c/ Ibarra Luis Alberto y/o Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/Ordinario daños y perjuicios.”

**\* DECLARAN LA VALIDEZ DE PRESENTACIONES JUDICIALES CON LA FIRMA DE LA PARTE ACTORA EN FORMATO DE IMAGEN.**

La Cámara declara la validez de unas presentaciones judiciales que llevaban la firma del actor en formato de imagen JPG. Afirma que si bien la práctica de insertar un archivo de imagen en lugar de la firma ológrafa desconoce la reglamentación vigente, tal conclusión no puede ser aplicada a todos los casos en forma automática y/o lineal, sino que deben meritarse las particularidades que se presentan en cada uno de ellos, atento a lo novedoso que resultó para todos los involucrados en los procesos judiciales la total informatización de las causas y su digitalización, a raíz de la pandemia del Covid 19, dejando de lado las actuaciones judiciales físicas y las presentaciones en papel. Además, agrega que, a pesar de que las presentaciones sin firma ológrafa de la parte resultan inexistentes y no son susceptibles de ser subsanadas, dicha doctrina no puede aplicarse cuando el planteo respectivo es deducido mucho tiempo después de efectuadas esas presentaciones, dos años de la tramitación del proceso, y de admitirse la declaración de inexistencia se conformaría un exceso ritual manifiesto que conculcaría el principio de conservación de los actos procesales y su firmeza, sometiendo al proceso en un marco de inseguridad e incertidumbre, incompatible con el servicio de justicia.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

27 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV37180

“Ortiz, Brian Federico Alejandro c/ Banco Santander Río S.A. y otros s/Ordinario.”

**\* ORDENA PAGAR POR MITADES A AMBOS PROGENITORES UN VIAJE DE UNO DE SUS HIJOS EN CONCEPTO DE CUOTA EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS.**

Establece que el gasto correspondiente al viaje de uno de los hijos sea abonado por ambos padres por mitades. Considera que en lo relativo a dicho viaje, ninguna duda cabe que encuadra en el concepto de cuota extraordinaria por tratarse de una erogación que no fue prevista al celebrar el convenio de alimentos.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

26 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36900

C. L. B. c/ O. E. A. s/ Divorcio s/ Ejecución de sentencia - Incidente familia.

**\* RECHAZAN LA CAUTELAR SOLICITADA POR UNA PERSONA A QUIEN LE ROBARON EL CELULAR Y LE TRANSFIRIERON SUS CRIPTOMONEDAS.**

Rechaza la medida de no innovar solicitada por una persona a quien le robaron el teléfono celular y le transfirieron la totalidad de sus criptomonedas, con el objeto que se ordene la inmediata restitución de las mismas en su billetera virtual. Refiere que el banco accionado contestó al reclamo que no hubo brecha de seguridad en sus sistemas, y por consiguiente, dentro del marco precario de la cautelar, impide tener por acreditada la existencia del derecho y la demostración de una conducta antijurídica evidente, requisitos que son necesarios para el dictado de la medida requerida en el marco del art. 1711 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Agrega que la actora pretende la restitución de las sumas transferidas, materia que aparentemente sería objeto de la acción de fondo, por lo que se estaría ante una suerte de ejecución de condena anticipada, erigiendo la medida cautelar en un fin en sí misma, lo que resulta inadmisibile.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
26 de Diciembre de 2022  
Id SAJ: NV37115

\* **DESPIDO INDIRECTO: CONFIRMA INDEMNIZACIÓN EN FAVOR DE UN TRABAJADOR POR FALTA DE REGISTRACIÓN LABORAL.**

Rechaza el recurso de inconstitucionalidad planteado contra la sentencia que condena a una empresa al pago de las indemnizaciones previstas en los artículos 232, 233 y 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, luego de que el actor intimase por telegrama laboral la registración de la relación laboral y se considerase despedido frente al desconocimiento de la intimación por la empleadora. Entiende que la recurrente no consigue rebatir los argumentos dados por la alzada, pues queda claro que la causa que determina el autodespido del trabajador fue la deficiente registración laboral referida a la fecha de ingreso, de modo que la causal invocada resulta suficientemente clara y cumple con los recaudos exigidos por la ley; y en relación al derecho de defensa de la demandada considera que se mantuvo a resguardo, ya que ésta pudo conocer suficientemente cuál fue el incumplimiento que se le imputó como causa grave que impidió la prosecución del vínculo laboral.-

SENTENCIA

CORTE DE JUSTICIA  
SALTA, SALTA

24 de Diciembre de 2022  
Id SAJ: NV36718

A, R. D. c/ C. S.A. s/ Recurso de Inconstitucionalidad

\* **EL FUERO COMERCIAL SE DECLARA INCOMPETENTE EN UN RECLAMO POR CANCELACIÓN DE PASAJES AÉREOS DURANTE LA PANDEMIA.**

Declara la incompetencia del fuero comercial en una demanda con el objeto de obtener la restitución de las sumas abonadas por la compra de pasajes de distintos vuelos que fueron cancelados como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Refiere que si bien en

ocasiones anteriores la Sala juzgó que el fuero mercantil resultaba competente para entender en los conflictos derivados de la cancelación de pasajes aéreos, el fallo de la Corte Suprema en la causa "Sandoval, Liliana Lorena y otros c/ Aerovías del Continente Americano S.A." (del 08/11/2022), lleva a modificar dicho criterio y a disponer que las actuaciones continúen su tramitación ante el fuero civil y comercial federal. Agrega que en el caso no se advierten circunstancias que motiven una solución distinta de la adoptada por el máximo tribunal, pues, el escenario fáctico y jurídico que se presenta en el caso resulta análogo al verificado en el precedente.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36749

"Vales, Karina Mariel c/ Despegar.Com.Ar S.A. s/ Ordinario."

**\* ORDENA INDEMNIZAR A UN TRABAJADOR POR EL CAMBIO DE CONDICIONES LABORALES DE FORMA REMOTA A PRESENCIAL.**

Hace lugar a una demanda por despido indirecto por el uso abusivo de la facultad reconocida mediante el art. 66 de la LCT (ius variandi) en tanto el actor prestaba tareas en forma remota y el cambio dispuesto por el empleador implicaba que este debiera trasladarse diariamente 100 kilómetros. Considera que el perjuicio al trabajador se evidencia en razón del tiempo y el dinero que le hubieran insumido el cambio en la modalidad de trabajo con la consecuente transformación de su vida diaria, y en cuanto a la irrazonabilidad de la medida, merece puntualizarse que la demandada no aportó ningún elemento ni argumento que justifique los motivos por los que resultaba necesario el cambio intentado.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36996

"Haddad, Fernando Daniel c/ Telecom Argentina SA s/Despido."

**\* RECHAZAN EL PEDIDO DE RESTITUCIÓN DE UNA DISTINCIÓN EFECTUADO POR UN VENDEDOR DE UNA PLATAFORMA DE VENTAS POR INTERNET.**

Rechaza la medida cautelar solicitada por un vendedor de artículos de telefonía celular de una plataforma de ventas por internet, con el objeto de obtener la restitución de las medallas, reconocimientos y beneficios como vendedor destacado que ostentaba su cuenta. La cuenta del reclamante había sido suspendida debido al reclamo efectuado por un cliente a raíz de una operación y fue dada de alta por la empresa sin las referidas distinciones, circunstancia que, según el actor, le provocó una drástica disminución de las ventas. Refiere que para ordenar una medida preventiva del daño se requieren una acción u omisión antijurídica, interés del peticionario, posibilidad concreta de adoptar una conducta positiva o

de abstención para evitar el daño o sus efectos y una adecuada relación de causalidad entre la conducta debida y el resultado probable, es decir, con el perjuicio esperable según el curso normal de las cosas (arts. 1.725, 1.726 y 1.727, C.C, y C.N.). Considera que el accionante solo se limitó a efectuar un mero relato de los hechos, sin siquiera haber acreditado la relación jurídica que lo une con la empresa emplazada, ni acompañado soporte documental alguno orientado a acreditar, mínimamente, la veracidad de sus dichos.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV37073

"Bustos, Mariano Abel c/ Mercado Libre S.R.L s/ Medida Precautoria."

**\* HACE LUGAR A UNA DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DEFENSA AL CONSUMIDOR.**

Hace lugar parcialmente a una demanda por daños y perjuicios derivados de la reparación fuera de término de un vehículo automotor con sustento en la ley de defensa al consumidor. Considera que se trató del consumo final de un bien, aplicado a la comodidad laboral y propia del actor y su familia, sin que a dicho acto le siguiera la comercialización del bien o la prestación de servicios a terceros, ni otro acto concatenado en un proceso productivo o de distribución que permitiere considerarlo excluido del régimen tuitivo de defensa del consumidor.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36937

"Biara S.R.L. y otr c/ Volkswagen Argentina S.A. y otro s/Sumarísimo."

**\* RECHAZA UNA EJECUCIÓN HIPOTECARIA POR CONSIDERAR PRESCRIPTA LA ACCIÓN POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO.**

Hace lugar a una excepción de prescripción y, en consecuencia, rechaza una ejecución hipotecaria. Considera que operó la extinción del derecho de crédito de la entidad financiera ejecutante, en razón del transcurso del tiempo y de su inacción (arts.3947, 3949, 4017, 4023 y ccs. del Cód. Civil).-

SENTENCIA

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL  
AZUL, BUENOS AIRES

21 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV37282

"Banco Hipotecario S.A. c/ F. G. D. s/Ejecución Hipotecaria."

**\* ANTE EL FRACASO DEL PROCESO DE REVINCULACIÓN DE LA MENOR DECLARAN SU ESTADO DE ADOPTABILIDAD.**

Declara el estado de adoptabilidad de una menor. Entiende que resulta un hecho incontrastable el fracaso del proceso de revinculación intentado, tornando imposible el retorno de la niña al seno familiar, pese a que se trabajó durante el término legal, y que el proceso que dispone el artículo 607 del Código Civil y Comercial de la Nación se encuentra concluido habida cuenta además que se ha demostrado en autos que el pedido de los integrantes de la familia extensa que se han ofrecido para asumir su guarda o tutela, no resulta adecuado por el expreso rechazo de la niña, para satisfacer su interés superior.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APEL. EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA  
NEUQUEN, NEUQUÉN

21 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV37267

"A. P. I. s/Declaración de estado de adoptabilidad."

**\* RESUELVE TENER POR NO PRESENTADA UNA DEMANDA POR NO CONTENER LA FIRMA OLÓGRAFA DE LA ACTORA.**

Corresponde tener por no presentada una acción de amparo en tanto no se constató la firma ológrafa de la actora. Considera que compulsados los originales de los escritos reservados, resulta evidente que la demanda presentada no contó con la firma ológrafa de la actora, lo cual incumple las previsiones de la Acordada 31/2020, constituyendo así una actuación procesal inexistente.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36797

"Ruda, Rocio Guadalupe c/ Creditia SA s/Amparo."

**\* CONDENAN A UNA ENTIDAD FINANCIERA POR DAÑO MORAL POR INICIAR UN PROCESO EJECUTIVO POR UN CRÉDITO CANCELADO.**

Resuelve hacer lugar parcialmente a la demanda iniciada por el actor y, en consecuencia, condenar solidariamente a los codemandados a abonar una suma de dinero, en concepto de indemnización por daño moral causado por el inicio de un proceso para la ejecución de un crédito anteriormente cancelado. Considera que la acción ejecutiva iniciada indebidamente contra el actor cuando éste había cancelado su deuda debe haber afectado desfavorablemente su estabilidad emocional, anímica y desenvolvimiento, lo que implicó un daño moral y justifica su reparación en tanto produjo profundas preocupaciones o estados de irritación.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36798

"Catania, Daniel Alberto c/ Banco Santander Río y otros s/ Ordinario."

**\* LEGITIMA ACTIVAMENTE EN JURISDICCIÓN NACIONAL A UNA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES.**

Admite la legitimación activa de la actora para presentarse en jurisdicción nacional como promotora de una acción colectiva en su calidad de Asociación de defensa de los derechos de usuarios y consumidores. Considera que inscripta la accionante en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores dependiente de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor (Secretaría de Comercio Interior -Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación) -art. 55 Ley 24.240- la Asociación cuenta con capacidad de actuación en todo el territorio nacional.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36897

"Asociación Civil Red Argentina de Consumidores c/ SMG Compañía Argentina de Seguros S.A. s/Ordinario."

**\* SUSPENDEN EL JUICIO ORAL POR LAVADO DE DINERO CONTRA LA VIUDA Y EL HIJO DE PABLO ESCOBAR.**

Declara la nulidad del decreto a través del cual se corrió traslado a las defensas a tenor de las disposiciones del art. 349 del Código Procesal Penal de la Nación y del auto de elevación a juicio dictado en consecuencia, por haberse afectado la garantía de defensa en juicio que ampara a los imputados, en el marco de la causa por la cual se investiga, entre otros imputados, a la viuda y al hijo de Pablo Escobar Gaviria. Considera que la privación a las defensas de acceder al escrito presentado por un arrepentido implicó un severo menoscabo al ejercicio del derecho de defensa en juicio de los imputados, y que la agregación de dicho documento a continuación de las oposiciones a la elevación a juicio e inmediatamente antes del auto de clausura de la instrucción, permite inferir cierta pretensión de cercenar el acceso a dicho documento en el momento oportuno, de gran relevancia en la instancia conclusiva de la etapa instructoria. Refiere que se constata la existencia de un agravio cierto y concreto, relativo a la introducción tardía de elementos de prueba, circunstancia que impidió a las personas imputadas contar con la totalidad del plexo probatorio a disposición en un acto de defensa de notable envergadura procesal.-

SENTENCIA

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nro 2

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36741

"Corvo Dolcet, Mateo y otros s/Incidente de nulidad."

**\* DECLARAN INEXISTENTE EL ESCRITO DE DEMANDA QUE CONTENÍA LA FIRMA DE LA ACTORA COPIADA Y PEGADA DIGITALMENTE.**

Tiene como no presentado el escrito de demanda que contenía la firma de la actora copiada y pegada digitalmente y remite los antecedentes al CPACF para evaluar la actuación de la abogada patrocinante. Refiere que la Acordada 31/2020, establece que cuando la parte actúe con patrocinio letrado, éste deberá realizar las presentaciones e soporte exclusivamente digital incorporando el escrito con su firma electrónica, suscriptos previamente de manera ológrafa por el patrocinado, y que los escritos originales deberán ser reservados y conservador por el patrocinante, debiendo ser presentados bajo su responsabilidad a solicitud del tribunal. Afirma que en el caso, habiéndose compulsado los originales de los escritos reservados resulta evidente que la demanda presentada no contó con la firma ológrafa de la actora, lo cual incumple las previsiones de la acordada citada, constituyendo así una actuación procesal inexistente.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36620

"R., R. G. c/ Creditia S.A. s/Amparo."

**\* HABEAS DATA: RECHAZAN DEMANDA CONTRA UN DIARIO NACIONAL PARA ELIMINAR EL NOMBRE DEL ACTOR DE VARIAS NOTAS PERIODÍSTICAS.**

Confirma la resolución que rechaza la acción de habeas data iniciada contra un diario tendiente a que se elimine el nombre y apellido del actor de las notas periodísticas sobre presuntos hechos que son motivo de investigación penal y que tampoco se lo pueda encontrar por su nombre en el buscador de la página web de la empresa periodística. Considera que de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación del art. 14 de la Ley 25326, el actor tiene a su alcance diversos medios para notificar a la demandada y, habiendo optado por hacerlo a través de carta documento, no puede soslayarse que ante la falta de entrega de dicha misiva, incumplió con el requerimiento previo de intimación fehaciente por medio escrito que deje constancia de recepción, de manera que la acción de no se encuentra expedita resultando suficiente este argumento autónomo para disponer su rechazo, tornando insustancial el tratamiento de los restantes agravios esgrimidos.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL  
SAN MARTIN, BUENOS AIRES

16 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36645

"R., J. E. c/ S.A. La Nación s/ Habeas Data."

**\* PROCESA A UN HOMBRE BAJO EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES COMO COAUTOR DE UN DELITO.**

Ordena procesar a un hombre que se encontraba bajo los efectos de estupefacientes como coautor del delito de hurto agravado por haber sido perpetrado con escalamiento. Considera que más allá de la patología que podría finalmente diagnosticarse al imputado, el estudio concreto del hecho y el accionar que habría desplegado para llevarlo a cabo impide concluir, al menos de momento, que su capacidad de culpabilidad estaba anulada.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

16 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36997

"Romero Melgarejo, H. E. s/Procesamiento."

**\* CONFIRMAN EL PROCESAMIENTO DE UN EX ALUMNO QUE LLAMÓ A UNA ESCUELA AFIRMANDO QUE HABÍA UNA BOMBA.**

Confirma el procesamiento de un sujeto, en orden al delito de intimidación pública -art. 211 del Código Penal-, que efectuó un llamado telefónico a una escuela, de la cual había sido alumno y cuyo hermano se encontraba concurriendo a clases, afirmando que había un artefacto explosivo. Refiere que a partir del llamado amenazante se produjo el desplazamiento de los funcionarios policiales y la evacuación preventiva de la escuela y, afirma que debe inferirse que la acción desplegada fue idónea para producir, al menos, un efecto de alarma o temor en las personas presentes en la institución educativa, e incluso en los vecinos del lugar, por lo que considera que debe descartarse un supuesto de atipicidad del suceso.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

16 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV37274

"M. F., J. s/ Procesamiento - Intimidación pública."

**\* DESESTIMAN MEDIDA AUTOSATISFACTIVA CONTRA LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE DESPEDIR A UN EMPLEADO BANCARIO.**

Confirma la sentencia que desestima la medida autosatisfactiva que persigue la declaración de nulidad por inconstitucional de las actuaciones administrativas adoptadas que resuelven extinguir la relación laboral existente entre el actor y la entidad bancaria demandada buscando la inmediata reincorporación a sus tareas habituales. Considera que al estar regida la relación laboral por la ley de contrato de trabajo, el actor goza de estabilidad relativa, no formando parte del grupo de trabajadores que tienen estabilidad absoluta como los

empleados públicos, de manera que al no darse una relación de empleo público, ni que la decisión rupturista adoptada por el demandado se haya producido en contradicción a la normativa que protege la actividad sindical o Ley 23.592, la pretensión de nulidad de la disposición que determinó el despido, excede el excepcional marco de la vía elegida.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO

RESISTENCIA, CHACO

15 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV37061

"G., J. A. c/ Nuevo Banco del Chaco S.A. s/ Medida Autosatisfactiva - Sentencia."

**\* DECLARAN LA REVOCACIÓN DE UN TESTAMENTO PORQUE EL CAUSANTE CONTRAJO MATRIMONIO CON POSTERIORIDAD.**

Confirma el fallo que revocó un testamento en virtud del matrimonio posterior del causante. Señala que la revocación legal del testamento como consecuencia del matrimonio ulterior del testador se funda en un principio lógico sustentado en la presuposición de que el testador no ha podido por principio mantener las mismas voluntades expresadas antes del cambio de su estado, ya que el nuevo matrimonio no sólo por razón de afecto modifica la situación preexistente, sino que crea nuevos deberes legales. Agrega que la referida revocación legal nace del desplazamiento de deberes y la confirmación de afectos que el matrimonio supone y, además, de la creación de un nuevo heredero forzoso, el cónyuge, que no pudo figurar, al menos en tal carácter, en el testamento anterior. En consecuencia, afirma que el supuesto de revocación opera ipso iure, no dependiendo de acción de persona interesada, por lo cual, comprobado el matrimonio en fecha posterior a la del testamento, el juez debe declarar la revocación de oficio y sin sustanciación.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

14 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36595

"A. T. L. s/Sucesión Testamentaria."

**\* CAUSA VIALIDAD: CONDENAN A CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER A LA PENA DE SEIS AÑOS DE PRISIÓN.**

Veredicto del fallo que condena a la Vicepresidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, a la pena de seis años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos, en orden al delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, en el marco de la denominada Causa Vialidad. Asimismo, condena, entre otros, al empresario Lázaro Báez y al ex Secretario de Obras Públicas, José López, y absuelve al ex Ministro de Obras Públicas, Julio De Vido.-

SENTENCIA

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nro 2

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36507

"Fernández de Kirchner Cristina Elisabet y otros s/Inf. arts. 173, 174 y 210 del Código Penal."

**\* RECHAZAN UNA DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA MUERTE DE UN HINCHA A DIEZ CUADRAS DEL ESTADIO DE FÚTBOL.**

Confirma la sentencia que rechazó la demanda por daños y perjuicios contra un club de fútbol, la Asociación del Fútbol Argentino, la Provincia de Buenos Aires y la empresa ferroviaria, entablada por los padres de un hincha que fue asesinado en la estación de trenes de Avellaneda, tras un partido de fútbol disputado en un estadio ubicado en la mencionada localidad. Refiere que el tema central radica en cuestionar el alcance espacial de la obligación de seguridad que debían ejercer los demandados, organizadores del evento, en el radio de cercanía al estadio a través del personal policial convocado para la ocasión, y entiende que no es cercanía cuando la distancia entre el estadio y la estación ronda el kilómetro y medio. Entiende que resulta aplicable la doctrina del fallo "Mosca", de la Corte Suprema, en la cual expresó que el organizador responde objetivamente por los hechos vinculados inmediatamente a su accionar y previsibles al momento de organizar el espectáculo, y que tal estándar evita que la responsabilidad alcance a hechos mediatamente conectados, como son los daños sufridos por personas que están lejos y que son dañados por otros participantes o asistentes al espectáculo fuera del área del control del organizador.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5 de Diciembre de 2022

Id SAIJ: NV36514

"R. Á. A. c/Asociación del Fútbol Argentino y otros s/Daños y Perjuicios."

\*\*\*\*\*

**DOCTRINA NACIONAL DESTACADA**

\* La responsabilidad civil en la Ley de Defensa de la Competencia. Por Ramón D. Pizarro. LA LEY, 22/02/2023.-

\* Planificación sucesoria, pactos sobre herencia futura, testamentos y empresa familiar. Por Graciela Medina. LA LEY, 16/02/2023.-

\* La necesaria protección de la dignidad y autonomía de las personas adultas frente a los avances tecnológicos. Por Nancy M. Bessone. LA LEY, 10/02/2023.-

\* Blockchain y los contratos inteligentes o smart contracts (SC). Por Osvaldo Marzorati. EL DERECHO, 02/02/2023.-

\* Cesión de derechos hereditarios. Por Rubén H. Compagnucci de Caso. LA LEY, 02/02/2023.-

\* Compraventa de cosa ajena como propia. Por Facundo Peralta Mariscal. LA LEY, 30/01/2023.-

\* La protección jurídica de la vida privada frente a la actividad del Estado y a las modernas técnicas de la información. Por Jorge Bustamante Alsina. EL DERECHO, 25/01/2023.-

\* El conocimiento de la legislación aplicable a los bienes eclesiásticos evita incurrir en nulidades civiles. Por Jorge Antonio Di Nicco, EL DERECHO, 04/01/2023.-

\* Acceso a la jurisdicción civil: procesos por audiencias. Por Claudia B. Sbdar. LA LEY, 16/12/2023.-

\* Naturaleza jurídica de los denominados "smart contracts" (contratos inteligentes). Por Mario César Gianfelici y Florencia Romina Gianfelici. EL DERECHO, 15/12/2022.-

\* Responsabilidad civil por los efectos adversos por la vacunación contra la COVID-19. Por María Agustina Pardini. LA LEY, 14/12/2022.-

\* Personas con discapacidad y sus derechos de acceso al trabajo e igualdad ante la ley Juan. Por Carlos Hitters. LA LEY, 12/12/2022.-

\* Conjuntos" o "grupos económicos" ante el fraude: Visión laboral y mercantil del fenómeno. Por Ernesto Eduardo Martorell y Marisa Sandra Delellis. EL DERECHO, 12/12/2022.-

\* Pases de jugadores, criptoactivos y controles cambiarios: ¿dólar fútbol?. Por Miguel Francisco Bóo, Lucas Pérés y Manuel Alderete. LA LEY, 06/12/2022

\* El derecho de las obligaciones sujeto a los vaivenes de la inflación Indexación, tipos de cambio, intereses. Por Julio César Rivera . LA LEY, 05/12/2022.-

\*\*\*\*\*

**OBRAS JURÍDICAS ADQUIRIDAS E INGRESADAS AL ACERVO BIBLIOGRÁFICO  
DE BIBLIOTECA  
PERÍODOS DICIEMBRE 2022 – ENERO 2023 - FEBRERO 2023**

- \* La Víctima en el Proceso Penal. Autor: Liliana Bruto. Edición: 1º. Editorial. Praxis Jurídica Ediciones, 2022.-
- \* Violencia de Género. Tomo I. Autor: Aloisio, Nadia. Edición: 1º. Editorial: ASC Librería Jurídica S.A., 2022.-
- \* Violencia de Género. Autor: Ghersi, Sebastián. Edición: 1º. Editorial: Nova Tesis Editorial Jurídica, 2022.-
- \* La Valoración Racional de la Prueba. Autor: Cecchini, Francisco C. Edición: 1º. Editorial, Nova Tesis Editorial Jurídica, 2022.-
- \* Derechos Humanos Laborales. Autor: Arese, César. Edición: 2º. Editorial: Rubinzal – Culzoni, 2022.-
- \* Medidas Cautelares y Anticautelares. Autores: Peyrano Jorge W. Y Esperanza Silvia L. Edición: 1º. Editorial Rubinzal – Culzoni, 2022.-
- \* Administración Pública. Actividad Reglada. Discrecional y Técnica. Autor: Sesin, Domingo J. Edición: 3º. Editorial: Abeledo Perrot, 2022.-
- \* Silencio Administrativo y Acceso a la Justicia. Autor: Isabella, Diego Paulo. Edición: 1º. Editorial: Astrea, 2022.-
- \* Control de Convencionalidad. Autor: Toledo, Pablo R. Edición: 1º. Editorial: Ad-Hoc, 2022.-
- \* La Corte Suprema y los Precedentes Obligatorios. Autores: Garay, Alberto F; Legarre, Santiago. Edición: 1º. Editorial: Ad-Hoc, 2022.-
- \* Créditos Hipotecarios y Prendarios UVA. Autor: Benítez, Martín Darío. Edición: 1º. Editorial: Ediciones DyD, 2022.-
- \* Grupos Vulnerables y Acceso a la Justicia. Niñas, Niños y Adolescentes. Autor: Taliercio, Alicia E. Edición: 1º. Editorial: Ediciones Jurídicas, 2022.-

\* Práctica ante las Comisiones Médicas y Demandas por Accidentes de Trabajo. Autor: Balmaceda, José Ramón; Casimiro Gabriela Alejandra; Cuesta, Leonardo Javier. Edición: 2º. Editorial: Cathedra Jurídica, 2022.-

\* Acto Administrativo Automático. Autor: Lacava, Federico José. Edición: 1º. Editorial: Astrea, 2022.-

\* La Admisibilidad de Pruebas de baja calidad y su impacto en el Proceso Penal. Autor: Dinard, María. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2022.-

\* Procesos de Protección contra la Violencia Familiar. Autor: Llugdar, Hugo Andrés. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2022.-

\* La Función Preventiva de la Responsabilidad Civil. Autor: Sagarna, Fernando Alfredo. Edición: 2º actualizada y ampliada. Editorial: Thomson Reuters – LA LEY, 2022.-

\* El Derecho del Trabajo en los Fallos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Tomos I y II. Autor: Fera, Mario S. Edición: 1º. Editorial: Thomson Reuters – LA LEY, 2022.-

\* La Prueba en el Proceso Penal. Actualizada y Ampliada. Autores: Cafferata, Nores José; Hairabedian Maximiliano. Edición 1º. Editorial: Cathedra Jurídica, 2023.-

\* Cesión de Derechos Hereditarios. Autor: Germano, Jorge A. Edición: 1º. Editorial: García Alonso, 2023.-

\* Partición de Herencia. Autor: Germano, Jorge A. Edición: 1º. Editorial: 1º. Editorial: García Alonso, 2023.-

\* El Juicio de Daños y Perjuicios. Autor: Suarez, Carina. Edición: 1º. Editorial: García Alonso, 2023.-

\* El crimen como hecho social. Autor: Gómez Martín, Víctor. Edición: 1º. Editorial: IBdeF, 2023.-

\* Derecho Electoral. Autor: Dalla Vía, Alberto. Edición: 1º. Editorial: Rubinzal y Asociados, 2021.-

\*\*\*\*\*